

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36, Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del Impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General.—Servicio de Administración Local

Por el Ministerio de Asuntos Exteriores se comunica a este Gobierno Civil que Su Majestad el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el correspondiente Exequátur a favor del señor don Armand Leonardo Oyarzo Iglesias, Cónsul general de Cuba en Madrid.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento. Madrid, 1 de octubre de 1979.—El Gobernador civil, Juan José Rosón Pérez. (G. C.—9.256)

Por el Ministerio de Asuntos Exteriores se comunica a este Gobierno Civil que Su Majestad el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el correspondiente Exequátur a favor del señor Mohamed Dalero, Cónsul general de Marruecos en Madrid.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento. Madrid, 1 de octubre de 1979.—El Gobernador civil, Juan José Rosón Pérez. (G. C.—9.257)

Por el Ministerio de Asuntos Exteriores se comunica a este Gobierno Civil que Su Majestad el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el correspondiente Exequátur a favor del señor Harold C. Baun, Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Madrid.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento. Madrid, 1 de octubre de 1979.—El Gobernador civil, Juan José Rosón Pérez. (G. C.—9.258)

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Convocatoria de concurso para la concesión de ayudas económicas para cursar estudios a favor de hijos o huérfanos de funcionarios de la Corporación, curso 1979-80.

B A S E S

Primera. El objeto del presente concurso es la concesión de ayudas económicas para cursar estudios a favor de hijos o huérfanos de funcionarios de la Corporación, en situación activa o pasiva forzosa, con cargo a la consignación presupuestaria que figura en el vigente Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial de Madrid.

Segunda. Podrán solicitar estas ayudas:

a) Los hijos de los funcionarios de la Corporación en activo.

b) Los hijos de los jubilados con carácter forzoso, ya sea por edad o por imposibilidad física.

c) Los estudiantes huérfanos de funcionarios de la Corporación, únicamente para sí mismos.

Tercera. Los aspirantes habrán de reunir las siguientes condiciones:

a) Cursar estudios en centros de enseñanza oficial o legalmente reconocidos.

b) Acreditar notable aprovechamiento con certificado del centro donde cursen los estudios.

c) No gozar de otras becas, subvenciones o auxilios económicos de entidades oficiales o particulares.

d) Haber cumplido los nueve años dentro del curso escolar y no exceder de los veinticinco, salvo casos excepcionales que apreciará el Tribunal.

Cuarta. Las solicitudes se formularán en impreso oficial facilitado por la Sección de Educación, Cultura, Deportes y Turismo y se presentarán en el Registro General de la Corporación dentro de treinta días, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Quinta. A las solicitudes deberán acompañar los siguientes documentos:

a) Libro escolar o certificado del centro donde se cursen los estudios, con especificación de las calificaciones obtenidas en el último curso.

b) Declaración jurada de que el aspirante a beneficiario no disfruta de otras becas o ayudas análogas concedidas por entidades oficiales o particulares.

c) Justificación oficial de las circunstancias que puedan motivar preferencia en la adjudicación de estas ayudas.

Sexta. En la adjudicación de las ayudas y en igualdad de méritos académicos, se considerarán circunstancias preferentes la de ser hijo de familia numerosa.

Séptima. Las ayudas económicas se concederán exclusivamente para el curso 1979-80 y no tendrá carácter prorrogable.

Octava. El Tribunal calificador del concurso será presidido por el Presidente de la Comisión Provincial de Educación, Cultura, Deportes y Turismo. Como Vocales serán designados los de la propia Comisión de Educación y Cultura y el Secretario general de la Corporación, y el Jefe de la Sección de Educación, Cultura, Deportes y Turismo actuará como Secretario.

Novena. El Tribunal elevará a la Presidencia de la Corporación propuesta de la adjudicación de las ayudas con arreglo a las normas de las presentes bases.

Décima. La resolución del concurso se notificará oficialmente a los interesados por escrito.

Madrid, 1 de octubre de 1979.—El Secretario general, José María Aymat González. (G.—4.121)

Convocatoria de concurso para concesión de becas para cursar estudios en la Escuela de Hostelería y Turismo, curso 1979-80.

B A S E S

Primera. El objeto del concurso es la adjudicación de becas para cursar estudios en la Escuela de Hostelería y Turismo a favor de los alumnos acogidos en los Colegios de la Corporación, o en su defecto, de estudiantes necesitados de Madrid-capital o pueblos de la provincia, con cargo a las consignaciones presupuestarias correspondientes que figuran en el vigente Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial de Madrid.

Segunda. Podrán aspirar a estas becas:

a) Los alumnos acogidos en los Colegios de la Corporación, con carácter preferente.

b) Los estudiantes necesitados de Madrid-capital o pueblos de su provincia.

Tercera. Los aspirantes a becas habrán de reunir las siguientes condiciones:

a) Deficiente situación económica a juicio del Tribunal calificador.

b) Ser natural de Madrid o su provincia, o residentes en la misma por un espacio de tiempo no inferior a dos años.

c) No gozar de otras becas, subvenciones o auxilios económicos de entidades oficiales o particulares.

d) Haber aprobado el examen de ingreso o cursar estudios en la Escuela Superior de Hostelería y Turismo.

Cuarta. En la adjudicación de las becas y en igualdad de méritos, se considerarán circunstancias preferentes las de ser hijos de familia numerosa.

Quinta. Las solicitudes, dirigidas al excelentísimo señor Presidente de la Diputación Provincial de Madrid, se presentarán en el Registro General de la Corporación (García de Paredes, núm. 65), durante las horas de oficina, en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente de la publicación de esta convocatoria.

Sexta. En la solicitud se hará constar el nombre y apellidos del aspirante a beneficiario, lugar y fecha de nacimiento, domicilio familiar y número de personas que constituyen la familia.

A las solicitudes deberán acompañar los siguientes documentos:

a) Certificado de la Secretaría de la Escuela de Hostelería y Turismo que acredite tener aprobado el ingreso en la men-

cionada Escuela o, en su caso, las calificaciones del último curso realizado.

b) Certificado expedido por el Registro de Estadísticas del Ayuntamiento de residencia continua de más de dos años en Madrid o su provincia, para aquéllos que no sean naturales de la misma.

c) Justificación que acredite los ingresos de la familia por todos los conceptos.

d) Declaración jurada de que los posibles beneficiarios no han obtenido otras becas análogas de entidades oficiales o particulares.

e) Justificación oficial de las circunstancias que puedan motivar preferencia en la adjudicación de estos beneficios.

Séptima. Las becas se otorgarán con carácter permanente hasta la terminación de los estudios, pero anualmente deberán justificar los beneficiarios, por medio de la documentación oficial correspondiente, que subsisten en ellos las condiciones y requisitos exigidos para su primitiva concesión.

Octava. Los beneficiarios podrán cesar en el percibo de las becas a propuesta de la Comisión Provincial de Educación, Cultura, Deportes y Turismo, cuando no aprueben dentro del curso escolar todas las asignaturas que lo integran, cuando interrumpen sus estudios por causas no justificadas y observen conducta social o docente que notoriamente les haga desmerecer de su disfrute.

Novena. El Tribunal calificador del concurso se constituirá por el Presidente de la Comisión Provincial de Educación, Cultura, Deportes y Turismo, que asumirá su presidencia; por los Vocales de la propia Comisión, por el Secretario general de la Corporación y por el Jefe de la Sección de Educación, Cultura, Deportes y Turismo, que actuará como Secretario.

Décima. El Tribunal elevará a la Presidencia de la Corporación propuesta de la adjudicación de las becas de acuerdo con las normas que se fijan en las presentes bases.

Undécima. La resolución del concurso se notificará oficialmente por escrito a los beneficiarios.

Madrid, 1 de octubre de 1979.—El Secretario general, José María Aymat González. (G.—4.123)

Convocatoria de concurso para concesión de becas con destino a estudiantes del Instituto Nacional de Educación Física y Deportes, curso 1979-80.

B A S E S

Primera. El objeto del concurso es la adjudicación de becas para cursar estudios en el Instituto Nacional de Educación Física y Deportes a favor de estudiantes necesitados de Madrid-capital y pueblos

de la provincia, con cargo a la consignación presupuestaria correspondiente que figura en el vigente Presupuesto de Gastos de la Corporación.

Segunda. Podrán aspirar al disfrute de estas becas los estudiantes económicamente débiles naturales de Madrid o su provincia, o residentes en la misma por un tiempo no inferior a dos años.

Tercera. Los aspirantes habrán de reunir las siguientes condiciones:

a) Deficiente situación económica a juicio del Tribunal calificador.

b) Ser natural de Madrid o su provincia, o residentes en la misma por un espacio de tiempo no inferior a dos años.

c) No gozar de otras becas, subvenciones o auxilios económicos de entidades oficiales o particulares.

d) Haber aprobado el examen de ingreso o cursar estudios en el Instituto Nacional de Educación Física y Deportes.

Cuarta. En la adjudicación de las becas y en igualdad de méritos, se considerarán circunstancias preferentes las de ser hijos de familia numerosa.

Quinta. Las solicitudes, dirigidas al excelentísimo señor Presidente de la Diputación Provincial de Madrid, se presentarán en el Registro General de la Corporación (García de Paredes, núm. 65), durante las horas de oficina, en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente de la publicación de esta convocatoria.

Sexta. En la solicitud se hará constar el nombre y apellidos del aspirante a beneficiario, lugar y fecha de nacimiento, domicilio familiar y número de personas que constituyen la familia.

A las solicitudes deberán acompañar los siguientes documentos:

a) Certificado de la Secretaría del Instituto Nacional de Educación Física y Deportes que acredite tener aprobado el ingreso en el mencionado Instituto o, en su caso, las calificaciones del último curso realizado.

b) Certificado expedido por el Registro de Estadísticas del Ayuntamiento de residencia continua por más de dos años en Madrid o su provincia, para aquellos que no sean naturales de la misma.

c) Justificación que acredite los ingresos de la familia por todos los conceptos.

d) Declaración jurada de que los posibles beneficiarios no han obtenido otras becas análogas de entidades oficiales o particulares.

e) Justificación oficial de las circunstancias que puedan motivar preferencia en la adjudicación de estos beneficios.

Séptima. Las becas se otorgarán con carácter permanente hasta la terminación de los estudios, pero anualmente deberán justificar los beneficiarios, por medio de la documentación oficial correspondiente, que subsisten en ellos las condiciones y requisitos exigidos para su primitiva concesión.

Octava. Los beneficiarios podrán cesar en el percibo de las becas a propuesta de la Comisión Provincial de Educación, Cultura, Deportes y Turismo, cuando no aprueben dentro del curso escolar todas las asignaturas que lo integran, cuando interrumpen sus estudios por causas no justificadas y observen conducta social o decente que notoriamente les haga desmerecer de su disfrute.

Novena. El Tribunal calificador del concurso se constituirá por el Presidente de la Comisión Provincial de Educación, Cultura, Deportes y Turismo, que asumirá su presidencia; por los Vocales de la propia Comisión, por el Secretario general de la Corporación y por el Jefe de la Sección de Educación, Cultura, Deportes y Turismo, que actuará como Secretario.

Décima. El Tribunal elevará a la Presidencia de la Corporación propuesta de la adjudicación de las becas de acuerdo con las normas que se fijan en las presentes bases.

Undécima. La resolución del concurso se notificará oficialmente por escrito a los beneficiarios.

Madrid, 1 de octubre de 1979.—El Secretario general, José María Aymat González.

(G.—4.124)

Convocatoria de premios anuales para Profesores de Enseñanza General Básica, Colegios nacionales y Grupos escolares de la provincia de Madrid.

Es manifiesta la preocupación por la Diputación Provincial de Madrid por la elevación del nivel cultural de la provincia y por el reconocimiento de la abnegada labor que realiza el personal docente en la mejor formación de los escolares. Por ello, desde hace unos veinte años se establecieron premios anuales dirigidos a los Maestros que más se hubieran destacado en esta tarea, como ayuda y aliento de un afán superador de su misión.

Sin embargo, la experiencia de estos años ha hecho ver la variedad de situaciones y de merecimientos de los posibles beneficiarios que debían ser estimados con arreglo a cada una de las circunstancias, sin encasillarlas en una convocatoria general en la que perderían los rasgos y facetas principales que mayor influencia ejercen hoy en el mundo de la educación, como son la preparación profesional y la dedicación y permanencia en el servicio de la enseñanza.

Por otro lado, la nueva ley de Educación General ha dado impulso trascendente a la obligatoriedad y gratuidad de la enseñanza en estos niveles, lo que ha aumentado las exigencias de la preparación y puesta al día del profesorado y nuevas técnicas educativas, instrucción y evaluación del trabajo individual, etc., constituyendo el soporte fundamental del edificio educativo del país. Todo ello lleva consigo una planificación de las zonas y comarcas donde han de establecerse los centros, de distintos niveles de acuerdo con las condiciones socioeconómicas de las localidades, por lo que la colaboración de cuantos están insertos, por su propio trabajo, en estos problemas es inapreciable.

Finalmente, se desea estimular la acción magistral para la realización de actividades que contribuyan a completar del mejor modo posible las facetas humanas, sociales y religiosas del alumnado, dentro de un acendrado espíritu patriótico.

Para conseguir estos objetivos, la Diputación Provincial de Madrid convoca los siguientes premios referidos al curso 1978-1979, en las condiciones que se determinan.

I.—Permanencia en la localidad y constancia en el servicio.

a) Destinados a los Profesores de Educación General Básica que con especial dedicación desempeñen sus funciones profesionales durante mayor espacio de tiempo en una misma localidad de la provincia.

Cuatro premios de veinticinco mil pesetas.

b) Se establecen también dos premios especiales de veinticinco mil pesetas, incompatibles con los anteriores, para Profesores que verifiquen su jubilación en el curso académico 1978-79 y hayan permanecido durante más tiempo en el ejercicio de la profesión en la misma localidad.

II.—Al mejor expediente académico y profesional.

Destinado a los Profesores de Educación General Básica que, con un mínimo de antigüedad de cinco años en el mismo Centro docente, acrediten poseer mejor expediente académico y profesional.

Un premio de veinticinco mil pesetas.

III.—A centros unitarios y graduados de localidades de menos de 5.000 habitantes y sus profesores.

Destinados a Centros de Educación General Básica de las características indicadas a los Directores y Profesores de los mismos que, con especial arraigo en la localidad y en el Centro, desempeñen una eficaz labor educativa con los mejores resultados en la formación de sus alumnos.

a) Seis premios de cincuenta mil pesetas, cada uno, que serán destinados a actividades escolares de los alumnos.

b) Seis premios de veinticinco mil pesetas, cada uno, para los Directores y Profesores que regenten estos Centros.

IV.—A Colegios nacionales de la provincia y sus profesores.

Dirigido a los Colegios nacionales de la provincia que se hayan distinguido por

su mejor organización pedagógica, en cuanto a tutorías, equipos docentes y departamentos didácticos, así como en la aplicación de las modernas técnicas en las distintas áreas educativas.

a) Un premio de cien mil pesetas para actividades escolares de los alumnos del Colegio.

b) Un premio de setenta y cinco mil pesetas para el Director y Profesores del Centro premiado.

V.—Al mejor trabajo sobre el medio ambiente comarcal.

Destinados a premiar al mejor trabajo realizado en equipo por los escolares de un Centro sobre el medio ambiente de su comarca en los diversos aspectos ecológico, físico, geográfico, etc.

a) Un premio de veinticinco mil pesetas para actividades escolares de los alumnos que hayan realizado un trabajo premiado.

b) Un premio de veinticinco mil pesetas para el Director y Profesorado del Centro al que pertenezcan los alumnos autores del trabajo.

VI.—A la mejor Memoria sobre actividades escolares.

Destinado a premiar la Memoria más completa y original que recoja las actividades desarrolladas por los escolares con el importe de los premios otorgados por la Diputación Provincial de Madrid en el pasado curso escolar.

Un premio de veinticinco mil pesetas.

VII.—Al Profesorado de Centros educativos dependientes de la Diputación Provincial de Madrid.

Dirigido a los Profesores de los mencionados Centros que más se hayan distinguido por su labor educativa y ejemplar comportamiento.

Seis premios de veinte mil pesetas, cada uno.

NORMAS PARA LA SOLICITUD Y CONCESION DE LOS PREMIOS

Primera. Podrán aspirar a los mencionados premios todos los Profesores y Directores de Centros y Colegios nacionales de E. G. B. destinados en propiedad en localidades de la provincia de Madrid que, hallándose en el ejercicio activo de la enseñanza, pertenezcan al Cuerpo de Educación General Básica, siempre que no se encuentren sometidos a expediente disciplinario ni tengan nota desfavorable en su expediente.

Segunda. Los interesados dirigirán sus solicitudes, con mención expresa del premio a que aspira, al Presidente de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid. Los premios destinados a Centros docentes de la provincia podrán ser solicitados por sus respectivos Directores o propuestos por las Corporaciones municipales, Inspección Técnica de Educación General Básica y Asociaciones de Padres de Alumnos. Los premios para el Profesorado de Centros educativos dependientes de la Diputación Provincial de Madrid deberán ser solicitados por los Profesores que presten sus servicios en los citados Centros y se crean merecedores de los mismos.

Tercera. A las solicitudes o propuestas se acompañarán las Memorias, escritos y cuantos documentos juzguen conveniente aportar los interesados basando sus peticiones y, fundamentalmente, deberán referirse a la labor desarrollada durante el curso escolar 1978-79. Será necesario, en todo caso, la presentación de un informe de la Inspección Técnica de Educación General Básica y otro del Alcalde-Presidente de la Junta Municipal de Educación de la localidad donde preste sus servicios el solicitante.

En el supuesto de optar a alguno de los premios destinados a la permanencia en la localidad y constancia en el servicio, deberá aportarse necesariamente la hoja de servicios debidamente legalizada por la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia y el expediente académico de los interesados.

Las solicitudes y documentación correspondiente podrán presentarse en el Registro General de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid (García de Paredes, núm. 65) durante un mes.

Cuarta. El Tribunal calificador del concurso se constituirá de la siguiente forma:

Presidente: El Presidente de la Comisión de Educación, Cultura, Deportes y Turismo, que asumirá la presidencia por delegación del excelentísimo señor Presidente de la Corporación.

Vocales: Dos Diputados provinciales, en representación de los pueblos de la provincia; un Diputado provincial de la Comisión de Educación, Cultura, Deportes y Turismo; dos representantes de la Inspección Técnica de E. G. B., y el Secretario general de la Corporación.

Actuando de Secretario el Jefe de la Sección de Educación, Cultura, Deportes y Turismo de la Corporación, y de Secretario suplente el Subjefe de la misma Sección.

Quinta. Los premios de la presente convocatoria podrán declararse desiertos si a juicio del Tribunal constituido al efecto, los concursantes no reúnen méritos suficientes.

Sexta. El Tribunal elevará a la Presidencia de la Corporación propuesta de adjudicación de los premios del concurso de acuerdo con las normas que se fijan en las presentes bases.

Séptima. La resolución del concurso se notificará por escrito a los interesados Madrid, 1 de octubre de 1979.—El Secretario general, José María Aymat González.

(G.—4.122)

La Diputación Provincial de Madrid, con ocasión del "Día del Mar", que se celebra el próximo 29 de septiembre, convoca un concurso dedicado a trabajos histórico-literarios que tengan por tema el estudio de las aportaciones realizadas al desarrollo marítimo en todos sus aspectos por parte de personas naturales de Madrid o pueblos de su provincia, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Podrán concurrir a este premio todos los escritores, historiadores o personas que lo deseen.

2.ª Los trabajos deberán versar sobre "Aportaciones al desarrollo marítimo por personas naturales de Madrid o pueblos de su provincia".

3.ª Los trabajos estarán mecanografiados por una sola cara, a dos espacios y en cuartilla holandesa o en folio, con una extensión sujeta a criterio de los autores.

4.ª Se concederá un solo premio de doscientas mil pesetas.

5.ª El premio podrá ser declarado desierto y el fallo del Jurado será inapelable.

6.ª El Jurado será presidido por el excelentísimo señor Presidente de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid y figurarán como Vocales del mismo el Presidente de la Comisión de Cultura de la Corporación Provincial, tres Diputados-Vocales de la misma Comisión, un representante de la Comisión Nacional del Día del Mar, un representante de la Real Academia de la Historia y el Secretario de la Corporación Provincial, que actuará como tal.

7.ª Los trabajos, cualquiera que sea su extensión, han de ser remitidos a partir de la publicación de las presentes bases y antes del día 30 de noviembre a la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, Comisión de Cultura, y con indicación concreta de la publicación.

8.ª El fallo del Jurado se hará público y será comunicado a los interesados.

9.ª El trabajo premiado será propiedad de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, que procederá a la publicación del mismo. Los no premiados serán devueltos a sus autores.

10. El hecho de presentar trabajos a este concurso supone la aceptación plena, por parte de sus autores, de las presentes bases.

Madrid, 12 de septiembre de 1979.—El Secretario general, José María Aymat González.

(G.—4.125)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

LICITACION PUBLICA

Objeto: Concurso-subasta de obras de pavimentación y servicios complementarios en la prolongación de la Ribera de Curtidores y perpendicular a la misma calle de nueva apertura.

B. O. P.

Tipo: 10.636.872 pesetas.

Plazos: Cinco meses para la ejecución y dos años de garantía.

Pagos: Por certificaciones de obras ejecutadas, según informe de la Intervención municipal.

Garantías: Provisional, 133.435 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don (en representación de), vecino de con domicilio en en posesión del Documento Nacional de Identidad número, enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en el concurso-subasta de obras de pavimentación y servicios complementarios en la prolongación de la Ribera de Curtidores y perpendicular a la misma calle de nueva apertura, se compromete a tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, ofreciendo una baja del (en letra) por ciento respecto a los precios tipo.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en la Sala de Contratación, a las 10,30 de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Autorizaciones: No se precisan.

Madrid, 27 de septiembre de 1979.—
El Secretario general, Pedro Barcina Tort.
(O.—30.430)

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO DEL GRUPO DE "PASTAS ALIMENTICIAS"

Visto el expediente de Convenio Colectivo del Grupo de "Pastas Alimenticias", concertado por don Fernando Sánchez Suárez y don Ramón Fontanellas Maeso por la parte empresarial, y por la parte social don José Pérez Delgado y don Pablo Villacañas; y

Resultando que es remitido a esta Delegación el texto del precitado Convenio, elaborado por la Comisión Deliberante del mismo en orden a su oportuna homologación.

Considerando que esta Delegación es competente para homologar el Convenio cuestionado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 19 de diciembre de 1973 y Orden de 21 de enero de 1974 sobre Convenios Colectivos;

Considerando que el presente Convenio reúne los requisitos especificados en las normas precitadas, y que asimismo se ajusta al contenido de los Reales Decretos-leyes de 25 de noviembre de 1977 y 26 de diciembre de 1978.

Vistos los preceptos que se mencionan y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo,

ACUERDA

1.º Homologar el Convenio Colectivo del Grupo de "Pastas Alimenticias", sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos quinto y séptimo del Real Decreto-ley de 25 de noviembre de 1977, en relación con el artículo quinto del Real Decreto-ley 49/78.

Asimismo aquellas empresas que se encuentran en los supuestos que contempla el artículo 10 del Real Decreto-ley de 25 de noviembre de 1977, deberán notificar a esta Delegación en el plazo de quince días su no aceptación al Convenio de referencia.

2.º Comunicar esta Resolución a las Representaciones Social y Económica de la Comisión Deliberante, haciéndoles saber que de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de Resolución homologatoria, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente.

Madrid, 3 de julio de 1979.—El Delegado de Trabajo, Felipe Arman de la Vega.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LAS EMPRESAS DE "PASTAS ALIMENTICIAS", DE MADRID Y SU PROVINCIA

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.º **Ámbito de aplicación.** — El presente Convenio Colectivo de Trabajo regulará, a partir de su entrada en vigor, las relaciones laborales de las Empresas dedicadas a la fabricación de pastas alimenticias con centros de trabajo establecidos en Madrid y su provincia, bien constituya esta actividad el objeto principal o único de la industria, o bien forme parte de otra a la que sirva de complemento, siempre que les sea de aplicación los preceptos de la Ordenanza Laboral de las Industrias de Alimentación de 22 de julio de 1975.

Art. 2.º **Vigencia y duración.** — La totalidad de las cláusulas de este Convenio entrarán en vigor el día 1 de mayo de 1979, teniendo un plazo de duración de un año y pudiendo ser prorrogado por períodos iguales de tiempo, si no ha sido denunciado en forma por cualquiera de las partes deliberantes con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

Art. 3.º **Condiciones más beneficiosas.** La totalidad de las condiciones establecidas en el presente Convenio, estimadas en su conjunto, tendrán el carácter de mínimas, por lo que los pactos, cláusulas o condiciones actualmente implantadas en las distintas Empresas que impliquen condiciones más beneficiosas, también estimadas conjuntamente, con respecto a lo convenido, subsistirán individualmente para aquellos productores que vienen disfrutándolas en cuanto a jornada, pagas, salarios, vacaciones, descanso compensatorio, etc.

Art. 4.º **Comisión Paritaria.** — Para la vigilancia, cumplimiento e interpretación de las cuestiones que se deriven de la aplicación del Convenio, se constituye una Comisión Paritaria que, bajo la presidencia del Inspector de Trabajo que para cada caso designe el Delegado provincial de Trabajo de Madrid, estará formada por los siguientes representantes de los trabajadores y de los empresarios:

Por los trabajadores:
Don José Pérez Delgado.
Don Pablo Villacañas Cárdenas.

Por los empresarios:
Don Fernando Sánchez Suárez.
Don Ramón Fontanellas Maeso.

Cada parte podrá asistir a las reuniones que celebre la Comisión asistida de un asesor.

CAPITULO II

Condiciones económicas

Art. 5.º **Salario base.** — El salario base de los trabajadores afectados por este Convenio será el que figura establecido para cada categoría profesional en el anexo I.

Art. 6.º **Complemento de asistencia y puntualidad.** — Por este concepto se percibirán las cantidades mensuales que se señalan en el anexo I de este Convenio.

Este complemento se percibirá por día efectivamente trabajado. No obstante ello, se percibirá también en las vacaciones y en las gratificaciones extraordinarias de julio, Navidad y beneficios.

Art. 7.º **Antigüedad.** — El premio de antigüedad es el que determina el artículo 41 de la Ordenanza Laboral para las industrias de la Alimentación de 8 de julio de 1975, y se calculará sobre el co-

rrespondiente salario base del anexo I de este Convenio.

Art. 8.º **Personal enfermo y accidentado.** — Los trabajadores afectados por este Convenio que sufrieran un accidente de trabajo percibirán el 100 por 100 de sus retribuciones, así como en el supuesto de incapacidad laboral transitoria con hospitalización, todo ello desde el primer día.

En el caso de enfermedad superior a cinco días, que no requiera hospitalización, la Empresa tiene el derecho a comprobar la veracidad de la enfermedad a través del médico que designe, y previo informe positivo de éste, será abonada la totalidad de la retribución, es decir, el 100 por 100 al trabajador desde el primer día y hasta un año y medio de duración.

El trabajador que estando de baja por enfermedad o accidente laboral realice cualquier trabajo o actividad perderá definitivamente y para siempre el derecho al complemento que se refiere este artículo, ello sin perjuicio de las sanciones que correspondan imponer.

Art. 9.º **Participación en beneficios.** — Los trabajadores afectados por este Convenio percibirán, por el concepto de participación en beneficios, dentro del mes de marzo de cada año, una gratificación equivalente a una mensualidad de su salario base, complemento de asistencia, antigüedad y mejora voluntaria que, en su caso, viniera cobrando.

Dado que los beneficios hacen referencia al ejercicio contable anterior, esta gratificación se abonará sobre la retribución más alta percibida por el trabajador durante dicho ejercicio.

Art. 10. **Gratificaciones extraordinarias de julio y Navidad.** — Las Empresas abonarán a sus trabajadores dos gratificaciones, una dentro del mes de julio y otra el 24 de diciembre de cada año, siendo su importe el equivalente a una mensualidad de salario base, complemento de asistencia, antigüedad y mejora voluntaria que, en su caso, viniera cobrando.

Ambas pagas extraordinarias se computarán, a efectos de su percibo proporcional al ingresar o cesar en la Empresa, de la siguiente forma:

La de julio, desde el 1 de julio al 30 de junio siguiente.

La de Navidad, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

Art. 11. **Complemento de trabajo nocturno.** — El complemento de trabajo nocturno a que se refiere el artículo 43 de la Ordenanza Laboral para las Industrias de Alimentación de 8 de julio de 1975, queda fijado en un 25 por 100 del salario base.

Art. 12. **Vacaciones.** — El personal afectado por el presente Convenio disfrutará anualmente de treinta días naturales de vacaciones. Las Empresas podrán conceder dichos días ininterrumpidamente, o bien en dos períodos de veinticinco días naturales y cinco días laborales, también ininterrumpidos. En este último caso el período ininterrumpido de cinco días laborales será fijado por la Empresa, de acuerdo con los representantes del personal, en la época en que menos se perjudiquen las necesidades de producción, servicios y organización del centro de trabajo.

Art. 13. **Prendas de trabajo.** — Las Empresas dotarán al personal de las siguientes prendas:

— Personal de reparto: Camisa, chaqueta, pantalón, gorro y equipo de lluvia.

— Personal de fabricación: Pantalón, camisa y gorro.

— Personal de fabricación canelones: Delantales y botas de goma en las industrias que lo requiera.

— Personal femenino: Batas y cofias. Para el personal que se estime conveniente se les dotará de paños para las manos.

— Para el personal de mantenimiento, dada la particular idiosincracia del trabajo que realizan, se les dotará de tres equipos al año.

Las prendas figuradas en los apartados anteriores se facilitarán por las Empresas en los meses de marzo y septiembre de cada año, excepto las prendas de lluvia que se facilitarán únicamente cada dos años en el mes de septiembre.

Los trabajadores tendrán la obligación de mantener dichas prendas en perfectas condiciones.

Art. 14. **Cese voluntario.** — El personal comprendido en el presente Convenio que se proponga cesar al servicio de la Empresa deberá comunicarlo por escrito a ésta, acusando recibo del mismo la Empresa de igual forma, con una antelación de quince días a su cese. En el supuesto de que no se cumpliera por el trabajador tal preaviso, la Empresa le podrá descontar de la liquidación que le corresponda el importe de los días de plazo que no haya concedido dicho productor.

CAPITULO III

Mejoras asistenciales

Art. 15. **Servicio Militar.** — El personal que se incorpore al Servicio Militar con dos años de antigüedad en la Empresa tendrá derecho a percibir, además de la liquidación de la parte proporcional de vacaciones, las pagas íntegras de beneficios, julio y Navidad, en las fechas en que se abonen éstas a los demás trabajadores.

Art. 16. **Ayuda de matrícula.** — Las Empresas abonarán a los trabajadores que efectúen la inscripción de sus hijos, desde el momento de su nacimiento hasta los veinte años, en guarderías, jardines de infancia, parvularios, colegios y demás entidades de carácter formativo, una ayuda denominada de matrícula en la cuantía de 3.000 pesetas por hijo en el mes de septiembre, previa presentación del correspondiente justificante de dicha matrícula.

Art. 17. **Ayuda por matrimonio.** — Cada trabajador o trabajadora al servicio de las Empresas afectadas por este Convenio que contraigan matrimonio, tendrán derecho al percibo de la cantidad de pesetas 10.000, previo acreditamiento ante la Empresa de la celebración del matrimonio.

Art. 18. **Ayuda por nacimiento de hijos.** — Las Empresas abonarán a los trabajadores a su servicio la cantidad de 2.500 pesetas por cada nacimiento de un hijo, previa constancia de dicho nacimiento mediante exhibición del Libro de Familia.

Art. 19. **Ayuda por hijos minusválidos.** — Los trabajadores afectados por este Convenio que tengan algún hijo o hijos minusválidos, percibirán una ayuda mensual de 2.000 pesetas, siempre que el hijo o hijos minusválidos no realicen trabajo retribuido alguno por cuenta propia o ajena. Para el percibo de esta ayuda será necesario acreditar mediante certificado médico la condición de hijo minusválido, con expresión de la lesión que de lugar a dicha condición.

Art. 20. **Premio de vinculación a la Empresa.** — El trabajador que cese al servicio de la Empresa por jubilación o invalidez, tendrá derecho al percibo de las siguientes cantidades:

— Quince días de salario más complemento de asistencia y puntualidad si su antigüedad en la Empresa es superior a cinco años e inferior a diez.

— Una mensualidad de su retribución si su antigüedad en la Empresa es superior a diez años e inferior a quince.

— Dos mensualidades de su retribución si su antigüedad en la Empresa es superior a quince años e inferior a veinte.

— Tres mensualidades de su retribución si su antigüedad en la Empresa es superior a veinte años e inferior a treinta.

— Cuatro mensualidades de su retribución si su antigüedad en la Empresa es superior a treinta años e inferior a cuarenta.

— Cinco mensualidades de su retribución si su antigüedad en la Empresa es superior a cuarenta años.

Art. 21. **Ayuda por fallecimiento.** — En caso de fallecimiento de un trabajador, su cónyuge o, en su defecto, ascendientes, descendientes o hermanos, por este orden, que convivieran con el fallecido, tendrán derecho al percibo del importe íntegro de tres mensualidades de retribución.

Art. 22. **Dietas.** — Se abonarán en las condiciones establecidas en la Ordenanza

para las Industrias de Alimentación, artículo 29, y en la cuantía allí establecida, si bien el cálculo se efectuará sobre la retribución del Convenio.

Art. 23. **Licencias.** — Se concederán las siguientes:

a) En caso de matrimonio del personal fijo de la Empresa, dieciséis días naturales.

b) De tres a cinco días en los supuestos de muerte del cónyuge, ascendientes, descendientes, padres políticos, hermanos, hermanos políticos.

c) De tres a cinco días naturales en el caso de enfermedad grave del cónyuge, ascendientes, descendientes, padres políticos, hermanos o hermanos políticos, así como alumbramiento de la esposa.

En estos dos últimos supuestos se concederán de tres a cinco días, en función de que el desplazamiento del trabajador se efectúe dentro de la provincia o fuera de ella.

CAPITULO IV

Derechos sindicales

Art. 24. **Garantías de los Comités Sindicales de Empresa y Delegados de personal.**—Hasta tanto no se dispongan por la Ley las funciones y garantías de los Delegados de Personal y de los miembros del Comité de Empresa, éstos gozarán de las reconocidas a los Enlaces y Jurados.

Art. 25. **Excedencias sindicales.** — El personal con antigüedad de tres meses, salvo que sea titulado, en cuyo caso deberá haber cumplido el período de prueba, que ejerza o sea llamado a ejercer un cargo sindical en los Organos de Gobierno provinciales o nacionales, de una Central Sindical legalizada, tendrá derecho a una excedencia forzosa por el tiempo que dure el cargo que la determine.

Para acceder el trabajador a dicha excedencia deberá acompañar a la comunicación escrita a su Empresa certificación de la Central Sindical correspondiente en el que conste el nombramiento del cargo sindical para el que haya sido elegido.

El reingreso será automático y el trabajador tendrá derecho a ocupar una pla-

za de la misma categoría que ostentara antes de producirse la excedencia forzosa.

El trabajador excedente forzoso tiene la obligación de comunicar a la Empresa con un plazo no superior al mes, la desaparición de las circunstancias que motivaron su excedencia; caso de no efectuarlo en ese plazo, perderá el derecho al reingreso.

El tiempo de excedencia no se computará a efectos de antigüedad.

Art. 26. **Cobro de cuotas.** — A instancia de los trabajadores de la Empresa que sean representantes de las Centrales Sindicales, las Empresas deducirán directamente de los salarios que satisfagan a los trabajadores afiliados las cuotas que correspondan. Para ello será requisito imprescindible que cada trabajador autorice por escrito dicho descuento.

El importe de los descuentos se entregará a los representantes de las Centrales Sindicales acreditados ante la Empresa.

Art. 27. **Derecho de información.** — Las Empresas deberán prestar a cada Central Sindical legalizada con afiliados dentro de las mismas un tablón de anuncios en lugar conveniente y visible para los trabajadores, y de un tamaño similar al que la Empresa posea, para que aquellas puedan colocar en él toda la información que consideren pertinente, siempre que ésta se refiera estrictamente a temas laborales o sindicales que no vayan en contra de las leyes penales vigentes.

La información que se coloque en el tablón de anuncios deberá estar visada o sellada por las respectivas Centrales. No se permitirá colocar información fuera del tablón.

Art. 28. **Crisis, despidos y sanciones.** Las Empresas informarán a los representantes del personal sobre los posibles expedientes de regulación de empleo que pretendan plantear ante la Autoridad competente.

Asimismo deberán informar a los citados representantes sobre las sanciones o despidos que se impongan al personal, sin que ello constituya requisito previo alguno a la imposición de la sanción o despido.—Siguen firmas.

TABLA SALARIAL ADAPTADA AL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE MADRID DE "PASTAS ALIMENTICIAS", DESDE 1.º DE MAYO DE 1979 HASTA EL 30 DE ABRIL DE 1980

Categorías profesionales	Salario base mensual	Complemento asistencia y puntualidad mensual
Técnicos titulados:		
Técnico jefe	36.224	22.016
Técnico	30.371	14.700
Ayudante técnico sanitario	22.227	10.636
Técnicos no titulados:		
Encargado general	30.371	22.016
Maestro de fabricación	26.762	14.700
Encargado de sección	23.787	14.700
Auxiliar laboratorio	20.520	7.565
Administrativos:		
Jefe administrativo de 1.ª	27.517	18.764
Jefe administrativo de 2.ª	26.762	14.700
Oficial administrativo de 1.ª	23.695	14.700
Oficial administrativo de 2.ª	22.227	10.491
Auxiliar administrativo	20.520	7.565
Aspirante de primer año	11.457	5.046
Aspirante de segundo	13.496	5.858
Aspirante de tercer año	16.046	7.563
Telefonista	20.520	7.565
Mercantiles:		
Jefe de ventas	26.762	18.764
Inspector de ventas	25.223	14.700
Promotor	23.787	10.636
Vendedor con autoventa	22.227	9.579
Viajante	22.227	9.579
Corredor en plaza	22.227	6.653
Obreros:		
a) De producción:		
Oficial de 1.ª	22.097	12.683
Oficial de 2.ª	22.097	8.408
Ayudante	21.613	7.182
Aprendiz de primer año	13.625	5.957
Aprendiz de segundo año	13.625	8.408
b) De acabado, envasado y empaquetado:		
Oficial de 1.ª	20.575	7.496
Oficial de 2.ª	20.575	6.869
Ayudante	20.126	6.869
Aprendiz de primer año	12.725	6.869
Aprendiz de segundo año	12.725	9.320

Categorías profesionales	Salario base mensual	Complemento asistencia y puntualidad mensual
c) De oficios auxiliares:		
Mecánico	22.097	12.683
Chófer de 1.ª	22.097	12.683
Chófer de 2.ª	22.097	8.408
Carpintero	22.097	12.683
Repartidor	20.126	8.408
Electricista	22.097	12.683
d) De peonaje:		
Peón	19.296	9.320
Personal de limpieza	19.296	6.869
Subalternos:		
Almacenero	22.097	12.683
Conserje	20.126	9.320
Cobrador	20.126	9.320
Basculero	20.126	9.320
Sereno	20.126	9.320
Portero	19.296	9.320
Mozo de almacén	19.296	9.320

(G. C.—7.358)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

ANUNCIO

La Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 1979, acordó aprobar definitivamente el proyecto de urbanización "La Mocha Chica", en el término municipal de Villanueva de la Cañada, promovido y remitido por doña Josefina Ballesteros Llaca, debiendo permanecer con calificación de zona verde pública los terrenos que se identifican con el tramo de vía en fondo de saco que se suprime en la zona Este de la Ordenación.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo no es definitivo en la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo dentro del plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de la presente publicación.

Madrid, 26 de septiembre de 1979.—
El Secretario general (Firmado).
(G. C.—9.286) (O.—30.478)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

COMISARIA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO

Sección de Comunidades y Registros de Aguas Públicas

Concesión de un aprovechamiento de aguas del arroyo Pantueña al Ayuntamiento de Torres de la Alameda (Madrid).

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Torres de la Alameda (Madrid) solicitando una concesión de un aprovechamiento de aguas del arroyo Pantueña, con destino a la ampliación del abastecimiento a la población.

Esta Comisaría de Aguas, en virtud de la competencia otorgada por los Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes:

Condiciones

1.ª Se autoriza al Ayuntamiento de Torres de la Alameda (Madrid) para aprovechar un caudal de 5,5 litros/segundo de aguas del arroyo Pantueña, término municipal de Torres de la Alameda (Madrid), con destino a ampliación del abastecimiento de la población. Las aguas habrán de ser previamente depuradas.

2.ª Se autorizan las obras del aprovechamiento ejecutadas de acuerdo con el proyecto de ampliación del abastecimiento, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Pedro Diges Villalba, que sirve de base a la presente concesión.

3.ª La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la

causa de disminución. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Tajo, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen.

4.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la Autoridad competente.

5.ª El agua que se concede queda adscrita a los usos específicos, quedando prohibida la enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

6.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

7.ª Esta concesión se otorga por un plazo de noventa y nueve años, contados a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

8.ª El concesionario cumplirá lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 4 de septiembre de 1959 y 9 de octubre de 1962, sobre vertido de residuales a cauce público.

9.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo relativas a la industria nacional, contrato de trabajo y seguridad social y demás de carácter laboral, administración o fiscal.

10. El concesionario queda obligado a cumplir las disposiciones de la ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

11. El Ayuntamiento concesionario deberá cumplir lo dispuesto en la Orden ministerial de 25 de febrero de 1967, sobre tarifas de abastecimiento de agua por municipios. La tarifa de aplicación será aprobada por la Autoridad competente.

12. Caducará esta concesión por incumplimiento de sus condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo sido aceptadas las preinsertas condiciones, se les comunica para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndoles de la obligación que tienen de presentar este documento dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la oficina liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales correspondiente, para satisfacer, en su caso, el referido impuesto.

Madrid, septiembre de 1979.—El Comisario Jefe de Aguas, Fernando Mejón.
(G. C.—9.165) (O.—30.398)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

ANUNCIO

En esta Comisaría de Aguas se tramita, a instancia de don Angel Rodríguez

B. O. P.

Fernández, con domicilio en Madrid, calle del Marqués de Jura Real, número 9, expediente relativo a autorización para efectuar obras de apertura de un pozo en zona de Policía de Cauces del arroyo Colmenar, en término municipal de Colmenar del Arroyo (Madrid), con destino a riegos.

El pozo estará ubicado en finca de su propiedad, en la margen izquierda del arroyo, siendo sus características de un metro de diámetro y 10 metros de profundidad, estando situado a 70 metros del borde del cauce.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por esta petición presenten sus reclamaciones por escrito al ilustrísimo señor Comisario Jefe de Aguas de la Cuenca del Tajo en el plazo de treinta días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, en cuyo plazo y durante las horas hábiles de oficina se dará vista del expediente en las de esta Comisaría, Ministerios de Obras Públicas, Nuevos Ministerios, planta primera, Madrid. (Referencia: 100.202/79.)

Madrid, 20 de septiembre de 1979.— El Comisario Jefe de Aguas, Fernando Mejón. (G. C.—9.168) (O.—30.401)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO ANUNCIO

En esta Comisaría de Aguas se tramita, a instancia de don Marcos Arroyo Nieto, con domicilio en Móstoles (Madrid), avenida Cerro Prieto, número 16, expediente relativo a autorización para efectuar obras de apertura de pozo en zona de Policía de Cauces del arroyo Fresnedal, en término municipal de Brunete (Madrid), con destino a riegos.

El pozo estará ubicado en finca de su propiedad, entre el arroyo Fresnedal y camino público, a una distancia de unos 25 metros del borde del cauce, siendo sus características siete metros de profundidad y dos metros de diámetro, instalándose un motor de 1,5 CV. de potencia.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por esta petición presenten sus reclamaciones por escrito al ilustrísimo señor Comisario Jefe de Aguas de la Cuenca del Tajo en el plazo de treinta días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, en cuyo plazo y durante las horas hábiles de oficina se dará vista del expediente en las de esta Comisaría, Ministerios de Obras Públicas, Nuevos Ministerios, planta primera, Madrid. (Referencia: 100.204/79.)

Madrid, 20 de septiembre de 1979.— El Comisario Jefe de Aguas, Fernando Mejón. (G. C.—9.169) (O.—30.402)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO ANUNCIO

En esta Comisaría de Aguas se tramita, a instancia de don Baudilio Castro Merino, con domicilio en Torrejón de Ardoz (Madrid), calle Las Viñas, número 35, expediente relativo a autorización para efectuar obras de apertura de pozo en zona de Policía de Cauces del arroyo Seco, en término municipal de Valdepiélagos (Madrid), con destino a riegos.

El pozo estará ubicado en finca de su propiedad, en la margen derecha del arroyo y a una distancia de unos 14 metros del borde del cauce, siendo sus características un metro de diámetro y ocho metros de profundidad, siendo el motor de gasolina, con una potencia de 1,5 CV.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por esta petición presenten sus reclamaciones por escrito al ilustrísimo señor Comisario Jefe

de Aguas de la Cuenca del Tajo en el plazo de treinta días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, en cuyo plazo y durante las horas hábiles de oficina se dará vista del expediente en las de esta Comisaría, Ministerios de Obras Públicas, Nuevos Ministerios, planta primera, Madrid. (Referencia: 100.214/79.)

Madrid, 20 de septiembre de 1979.— El Comisario Jefe de Aguas, Fernando Mejón. (G. C.—9.170) (O.—30.403)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO ANUNCIO

En esta Comisaría de Aguas se tramita, a instancia de la Comunidad de Proprietarios de la Urbanización "Los Berrocales", con domicilio en Madrid, calle Ayala, número 6, expediente relativo a autorización de construcción de estación de tratamiento de aguas residuales urbanas, para efectuar un vertido al cauce del arroyo Los Linos, en término municipal de Alpedrete (Madrid); y en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 11 del vigente Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, y la Orden ministerial de 4 de septiembre de 1959, ha acordado esta Comisaría de Aguas del Tajo su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días, que empezarán a contarse a partir de la fecha siguiente a la de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL citado, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesados presentar en esta Comisaría y en la Alcaldía de Alpedrete las reclamaciones que consideren pertinentes contra la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente en estas oficinas, sitas en Madrid, Nuevos Ministerios, para cuantos deseen examinarlos. (Ref.: 100.116/79.)

NOTA-EXTRACTO

Las obras consisten en la construcción de una planta de depuración de aguas residuales fecales en parcela que limita con el arroyo y con la calle de las Encinas y avenida de los Catedráticos. El tratamiento de la depuración es el de proceso biológico de lodos activados, con los siguientes elementos: Desbaste, aireación, clarificación y cloración final del efluente para su esterilización.

Todas las obras afectan a terrenos propiedad de la sociedad peticionaria y de dominio público, cuya ocupación se solicita.

Madrid, 22 de septiembre de 1979.— El Comisario Jefe de Aguas, Fernando Mejón. (G. C.—9.171) (O.—30.404)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO ANUNCIO

En esta Comisaría de Aguas de tramita, a instancia de don Nicasio Martín Gómez, en representación de la sociedad "Roesmar, S. A.", con domicilio social en la calle Velázquez, número 59, Madrid, expediente relativo a obras de entubamiento del arroyo Torrecilla, en término municipal de Algete (Madrid), a su paso por el polígono 28 de las Normas Subsidiarias de Algete. A la petición se acompañaba proyecto de las obras suscrito por el Ingeniero de Caminos don José Manuel Serrano Herrero, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos de fecha 23 de agosto de 1979.

Las obras consisten en una construcción tubular de 1,25 metros de anchura interior y una altura de 1,60 metros, con una pendiente de 0.6 por 100, capaz de desaguar un caudal máximo de 3,47 metros cúbicos/segundo a una velocidad de 2,87 metros/segundo. Las obras afectan a

terrenos propiedad del peticionario y de dominio público, cuya ocupación se solicita.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por esta petición presenten sus reclamaciones por escrito al ilustrísimo señor Comisario Jefe de Aguas de la Cuenca del Tajo en el plazo de treinta días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, en cuyo plazo y durante las horas hábiles de oficina se dará vista del expediente en las de esta Comisaría, Ministerios de Obras Públicas y Urbanismo, Nuevos Ministerios, planta primera, Madrid. (Referencia: 100.232/79.)

Madrid, 20 de septiembre de 1979.— El Comisario Jefe de Aguas, Fernando Mejón. (G. C.—9.172) (O.—30.405)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO ANUNCIO

En esta Comisaría de Aguas se tramita, a instancia de "Almar, S. A.", con domicilio en Madrid, calle Fernando el Santo, número 17, tercero, expediente relativo a autorización para efectuar un vertido de aguas residuales al cauce del Barranco Hondo, procedentes de urbanización en la zona "Hipermarcaro Carrefour", en término municipal de Las Rozas (Madrid); y en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 11 del vigente Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, y la Orden ministerial de 4 de septiembre de 1959, ha acordado esta Comisaría de Aguas del Tajo su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días, que empezarán a contarse a partir de la fecha siguiente a la de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL citado, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesados presentar en esta Comisaría y en la Alcaldía de Las Rozas las reclamaciones que consideren pertinentes contra la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente en estas oficinas, sitas en Madrid, Nuevos Ministerios, para cuantos deseen examinarlos. (Referencia: 100.156/79-M.)

NOTA-EXTRACTO

Las obras consisten en la construcción de una planta de depuración completa de aguas residuales fecales, procedentes de una población equivalente de 500 personas. El sistema propuesto es el de oxidación total con los procesos de: Desbaste, desengrasador, aireación, decantación, recirculación de fangos y cloración.

Todas las obras afectan a terrenos propiedad de la peticionaria y de dominio público, cuya ocupación se solicita.

Madrid, 22 de septiembre de 1979.— El Comisario Jefe de Aguas, Fernando Mejón. (G. C.—9.173) (O.—30.406)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO ANUNCIO

En esta Comisaría de Aguas se tramita, a instancia de "Construcciones Acueducto, S. A.", con domicilio en Madrid, calle Hernani, número 64, expediente relativo a autorización para efectuar un vertido de aguas fecales y pluviales al cauce del río Guadarrama, en término municipal de Galapagar (Madrid), procedentes de urbanización residencial; y en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 11 del vigente Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, y la Orden ministerial de 4 de septiembre de 1959, ha acordado esta Comisaría de Aguas del Tajo su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid

y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días, que empezarán a contarse a partir de la fecha siguiente a la de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL citado, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesados presentar en esta Comisaría y en la Alcaldía de Galapagar las reclamaciones que consideren pertinentes contra la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente en estas oficinas, sitas en Madrid, Nuevos Ministerios, para cuantos deseen examinarlos. (Ref.: 100.184/1979.)

NOTA-EXTRACTO

Las obras consisten en la construcción de una planta de depuración de aguas residuales fecales procedentes de una población de 225 habitantes. El tratamiento es el de oxidación total, previo desbaste y desarenado. Una vez depuradas las aguas y antes de su vertido al cauce receptor serán cloradas para su esterilización.

Se proyecta la construcción de un colector para el saneamiento de aguas pluviales con vertido en el río Guadarrama. El punto de vertido de las residuales serán a unos 100 metros aguas abajo del puente de la carretera de Galapagar a Torrelozanes (estación) y el de las pluviales a unos 50 metros aguas abajo del mismo puente.

Todas las obras afectan a terrenos propiedad de la peticionaria y de dominio público, cuya ocupación se solicita.

Madrid, 22 de septiembre de 1979.— El Comisario Jefe de Aguas, Fernando Mejón. (G. C.—9.174) (O.—30.407)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO ANUNCIO

En esta Comisaría de Aguas se tramita, a instancia de "Matadero General Frigorífico, S. A.", con domicilio en Colmenar Viejo (Madrid), carretera de Hoyo de Manzanares, s/n., expediente relativo a autorización para efectuar un vertido de aguas residuales al cauce del río Manzanares, en término municipal de Colmenar Viejo (Madrid), procedentes de sus instalaciones; y en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 11 del vigente Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, y la Orden ministerial de 4 de septiembre de 1959, ha acordado esta Comisaría de Aguas del Tajo su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días, que empezarán a contarse a partir de la fecha siguiente a la de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL citado, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesados presentar en esta Comisaría y en la Alcaldía de Colmenar Viejo las reclamaciones que consideren pertinentes contra la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente en estas oficinas, sitas en Madrid, Nuevos Ministerios, para cuantos deseen examinarlos. (Ref.: 381/70-M.)

NOTA-EXTRACTO

Las obras consisten en la construcción de una planta de depuración completa de aguas residuales procedentes de matadero industrial. El proceso de depuración propuesto es un tratamiento físico-químico previo, completándose con una oxidación en doble proceso, obteniéndose la siguiente línea de tratamiento: Separador de gruesos, separador de grasas, homogeneización, flotación, enutralización, oxidación por contacto y estabilización, digestión aerobia y, finalmente, secado de fangos en eras.

Las obras afectan a terrenos propiedad de la peticionaria y de dominio público, cuya ocupación se solicita.

Madrid, 22 de septiembre de 1979.— El Comisario Jefe de Aguas, Fernando Mejón. (G. C.—9.178) (O.—30.408)

**MINISTERIO DE SANIDAD
Y SEGURIDAD SOCIAL**
**COMISION TECNICA CALIFICADORA PRO-
VINCIAL SEGUNDA DE MADRID**

Que el día 3-9-1979 la Junta de esta Comisión Técnica, reunida en sesión ordinaria, por unanimidad de sus miembros presentes al acto, tomó el acuerdo cuya parte dispositiva, textualmente, dice:

Acuerda: Aplazar "sine die" la resolución del presente expediente hasta tanto no comparezca o pueda ser habida doña María Domínguez Rodríguez, quedando suspendida su tramitación hasta que pueda cumplimentarse el trámite correspondiente, debiendo notificarse este acuerdo a la interesada por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el tablón correspondiente del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid. Notifíquese el presente acuerdo a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra el mismo no cabe recurso alguno por decidirse en este caso una cuestión de mero trámite.—Así lo acuerda esta Comisión Técnica Calificadora Provincial de Madrid en el lugar y fecha anteriormente expresados.—El Presidente, Joaquín Sánchez Cervera (Firmado y rubricado).—Doy fe: El Secretario, Nicolás Martínez Pérez-Mendaña (Firmado y rubricado).—Hay un sello en tinta morada en el que se lee: Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.—Comisión Técnica Calificadora Provincial de Madrid.

Y para que conste y a los efectos de notificación a la interesada, expido la presente certificación en Madrid, a 3 de septiembre de 1979.

(G. C.—9.161)

Que el día 6-9-1979 la Junta de esta Comisión Técnica, reunida en sesión ordinaria, por unanimidad de sus miembros presentes al acto, tomó el acuerdo cuya parte dispositiva, textualmente, dice:

Acuerda: Aplazar "sine die" la resolución del presente expediente hasta tanto no comparezca o pueda ser habida doña Manuela González Ortega, quedando suspendida su tramitación hasta que pueda cumplimentarse el trámite correspondiente, debiendo notificarse este acuerdo a la interesada por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el tablón correspondiente del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid. Notifíquese el presente acuerdo a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra el mismo no cabe recurso alguno por decidirse en este caso una cuestión de mero trámite.—Así lo acuerda esta Comisión Técnica Calificadora Provincial de Madrid en el lugar y fecha anteriormente expresados.—El Presidente, Joaquín Sánchez Cervera (Firmado y rubricado).—Doy fe: El Secretario, Nicolás Martínez Pérez-Mendaña (Firmado y rubricado).—Hay un sello en tinta morada en el que se lee: Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.—Comisión Técnica Calificadora Provincial de Madrid.

Y para que conste y a los efectos de notificación a la interesada, expido la presente certificación en Madrid, a 6 de septiembre de 1979.

(G. C.—9.162)

Que el día 6-9-1979 la Junta de esta Comisión Técnica, reunida en sesión ordinaria, por unanimidad de sus miembros presentes al acto, tomó el acuerdo cuya parte dispositiva, textualmente, dice:

Acuerda: Aplazar "sine die" la resolución del presente expediente hasta tanto no comparezca o pueda ser habido don Felipe Chela Mur, quedando suspendida su tramitación hasta que pueda cumplimentarse el trámite correspondiente, debiendo notificarse este acuerdo al interesado por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el tablón correspondiente del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid. Notifíquese el presente acuerdo a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra el mismo no cabe recurso alguno por decidirse en este caso una cuestión de mero trámite.—Así lo acuerda esta Comisión Técnica Calificadora Provincial de Madrid en el lugar y fecha anteriormente expresados.—El Presidente, Joaquín Sánchez Cervera (Firmado y rubricado).—

Doy fe: El Secretario, Nicolás Martínez Pérez-Mendaña (Firmado y rubricado).—Hay un sello en tinta morada en el que se lee: Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.—Comisión Técnica Calificadora Provincial de Madrid.

Y para que conste y a los efectos de notificación al interesado, expido la presente certificación en Madrid, a 6 de septiembre de 1979.

(G. C.—9.163)

Que el día 27-7-1979 la Junta de esta Comisión Técnica, reunida en sesión ordinaria, por unanimidad de sus miembros presentes al acto, tomó el acuerdo cuya parte dispositiva, textualmente, dice:

Acuerda: Aplazar "sine die" la resolución del presente expediente hasta tanto no comparezca o pueda ser habida doña María Portela Carreira, quedando suspendida su tramitación hasta que pueda cumplimentarse el trámite correspondiente, debiendo notificarse este acuerdo a la interesada por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el tablón correspondiente del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid. Notifíquese el presente acuerdo a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra el mismo no cabe recurso alguno por decidirse en este caso una cuestión de mero trámite.—Así lo acuerda esta Comisión Técnica Calificadora Provincial de Madrid en el lugar y fecha anteriormente expresados.—El Presidente, Joaquín Sánchez Cervera (Firmado y rubricado).—Doy fe: El Secretario, Nicolás Martínez Pérez-Mendaña (Firmado y rubricado).—Hay un sello en tinta morada en el que se lee: Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.—Comisión Técnica Calificadora Provincial de Madrid.

Y para que conste y a los efectos de notificación a la interesada, expido la presente certificación en Madrid, a 27 de julio de 1979.

(G. C.—9.164)

**INSPECCION DE LA SEGURIDAD SOCIAL
NOTIFICACIONES**

Don José Lledó Martín, Jefe de la Inspección de la Seguridad Social de la Delegación Territorial de Madrid del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, por la presente hace saber a las empresas comprendidas en la relación que a continuación se inserta, que ante la imposibilidad de comunicarles las actas de liquidación por ausencia e ignorado paradero, se les notifica, de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" del 18), y se les advierte que, a partir del día siguiente a la publicación de ésta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se contarán los plazos legales oportunos:

"Aprovechamiento de Espacios Urbanos, S. A."—José del Prado y Palacio, números 1, 3 y 5, Madrid. Actividad, Enseñanza. Importe, 216.927 pesetas. A. L. número 1.399/79.

"Comercial Balart, S. A."—García Morato, 134, Madrid. Actividad, Comercio. Importe, 135.808 pesetas. A. L. 1.457/79.

"Comercial Balart, S. A."—García Morato, 134, Madrid. Actividad, Comercio. Importe, 199.813 pesetas. A. L. 1.458/79.

"Entidad Aprovechamientos de Espacios Urbanos"—José Prado Palacios, números 1 y 3, Madrid. Actividad, Enseñanza. Importe, 80.850 pesetas. A. L. número 1.468/79.

"Mais, S. A."—Antoñita Jiménez, 44, Madrid. Actividad, Artes Gráficas. Importe, 53.692 pesetas. A. L. 1.513/79.

A. Luis Corte Bonilla.—Padilla, 80. Actividad, Construcción. Importe, 494.907 pesetas. A. L. 1.556/79.

"Dembrí, S. A."—Sambara, 29. Actividad, Confección. Importe, 160.570 pesetas. A. L. 1.630/79.

Félix Teodoro Álvarez.—José Antonio, número 20. Actividad, Carpintería. Importe, 517.630 pesetas. A. L. 1.757/79.

"Citrania, S. A."—Tablada, 25. Actividad, Fábrica de zumos. Importe, 206.859 pesetas. A. L. 1.780/79.

"Klimat, S. A."—Virgen de Begoña, 4. Actividad, Aire acondicionado. Importe, 3.667 pesetas. A. L. 1.791/79.

Indauxu". — Marina Vega, 55. Actividad, Sidero. Importe, 22.845 pesetas. A. L. 1.793/79.

"Eurocasa, S. A."—Plaza de los Mostenses, edificio "Parking", of. 25. Actividad, ACT. diversas. Importe, 106.108 pesetas. A. L. 1.794/79.

Juan Carlos Martín Caro.—Diego de León, 16, segundo. Actividad, Cafetería. Importe, 70.500 pesetas. A. L. 1.825/79.

Juan Carlos Martín Caro.—Diego de León, 16, segundo. Actividad, Cafetería. Importe, 10.613 pesetas. A. L. 1.826/79.

"Euroenergía, S. A."—Avenida de Brasil, 7, quinto. Actividad, Sidero. Importe, 771.626 pesetas. A. L. 1.835/79.

"Euroenergía, S. A."—Avenida de Brasil, 7, quinto. Actividad, Sidero. Importe, 156.376 pesetas. A. L. 1.836/79.

"Carbonell Apartahotel, S. A."—José Antonio, 33, Madrid. Actividad, Maquinaria. Importe, 349.679 pesetas. A. L. número 1.848/79.

"Carbonell Apartahotel, S. A."—José Antonio, 33, Madrid. Actividad, Maquinaria. Importe, 59.101 pesetas. A. L. número 1.849/79.

"Fervi, S. A."—Julia Nebot, 14, Madrid. Actividad, Reparación de televisión. Importe, 245.631 pesetas. A. L. 1.855/79.

"Fervi, S. A."—Julia Nebot, 14, Madrid. Actividad, Reparación de televisión. Importe, 43.898 pesetas. A. L. 1.856/79.

"Dres Ind, S. A."—Fundadores, 29, Madrid. Actividad, Confección. Importe, 391.421 pesetas. A. L. 1.889/79.

"Arizpe, S. A."—General Moscardó, 3, Madrid. Actividad, Metal. Importe, pesetas 941.864. A. L. 1.916/79.

"Arizpe, S. A."—General Moscardó, 3, Madrid. Actividad, Metal. Importe, pesetas 94.239. A. L. 1.917/79.

"Embers". — Pedro Muguza, 7, Madrid. Actividad, Cafetería. Importe, pesetas 339.580. A. L. 1.918/79.

"General de Montaje, S. A."—San Amaro, 24, La Fortuna (Leganés). Actividad, Carpintería. Importe, 239.933 pesetas. A. L. 1.947/79.

"Productos Nerca, S. A."—Federico Rubio y Gali, 129, Madrid. Actividad, Pinturas. Importe, 125.606 pesetas. A. L. número 1.964/79.

"Consalco". — Santiago Bernabéu, 6, Madrid. Actividad, Oficina de importación. Importe, 372.833 pesetas. A. L. número 2.045/79.

"Sucasa, S. A."—Jacometrezo, 4, 6 y 9, Madrid. Actividad, Construcción. Importe, 38.796 pesetas. A. L. 2.078/79.

"Sucasa, S. A."—Jacometrezo, 4, 6 y 9, Madrid. Actividad, Construcción. Importe, 25.535 pesetas. A. L. 2.079/79.

"Coperfri, S. A."—Pol. Valdonaire (Saneamientos Reyes), nave 36-37. Actividad, Sidero. Importe, 738.247 pesetas.

"Chemar". — Doctor Esquerdo, 3. Actividad, Comercio. Importe, 55.449 pesetas. A. L. 2.148/79.

Emilia Ramírez Martín. — Postas, 2 (Aranjuez). Actividad, Juegos recreativos. Importe, 183.600 pesetas. A. L. 2.242/79.

"Construcciones Durán y Ramos, S. A."—Cuesta de Taranza, carretera de Fuenlabrada (Leganés). Actividad, Construcción. Importe, 264.834 pesetas. A. L. 2.267/79.

"Auxiliar Gráfica de Empresas"—Torrejón, nave núm. 8, polígono industrial "Las Fronteras", Torrejón de Ardoz. Actividad, Artes Gráficas. Importe, 612.330 pesetas. A. L. 2.270/79.

"Ahorro Universitario"—Francisco de Rojas, 6, Madrid. Actividad, Seguros. Importe, 6.539 pesetas. A. L. 2.287/79.

"Ahorro Universitario"—Francisco de Rojas, 6, Madrid. Actividad, Seguros. Importe, 24.506 pesetas. A. L. 2.288/79.

"Ahorro Universitario"—Francisco de Rojas, 6, Madrid. Actividad, Seguros. Importe, 11.538 pesetas. A. L. 2.289/79.

Ignacio Negro Muñoz.—Ayuntamiento de Humanes, nave 6-2, Humanes. Actividad, Cromados. Importe, 11.368 pesetas. A. L. 2.291/79.

Ignacio Negro Muñoz.—Ayuntamiento de Humanes, nave 6-2, Humanes. Actividad, Cromados. Importe, 13.912 pesetas. A. L. 2.292/79.

Miguel Resco García.—Orense, 42, Madrid. Actividad, Perfumería. Importe, pesetas 354.995. A. L. 2.298/79.

"Oficina Técnica Administrativa, S. A."—Orellana, 5, Madrid. Actividad, Gestoría. Importe, 131.334 pesetas. A. L. 2.300/79.

"Agepsa". — José Antonio, 26, Ma-

drid. Actividad, Asesoría de empresas. Importe, 194.283 pesetas. A. L. 2.303/79.

"Bar Siroco".—General Ricardos, 214, Madrid. Actividad, Bar. Importe, 67.816 pesetas. A. L. 2.307/79.

"Laguna Club de Campo".—Generalísimo, 55, Madrid. Actividad, Sidero. Importe, 77.601 pesetas. A. L. 2.309/79.

Pedro Rodríguez Zapardiel.—Carretera de El Pardo, km. 2,800, El Pardo. Actividad, Restaurante. Importe, 13.892 pesetas. A. L. 2.326/79.

Pedro Rodríguez Zapardiel.—Carretera de El Pardo, km. 2,800, El Pardo. Actividad, Restaurante. Importe, 13.892 pesetas. A. L. 2.327/79.

José Llanos Salinas.—Gregorio Vacas, números 10-12, Madrid. Actividad, Taller mecánico. Importe, 107.273 pesetas. A. L. número 2.329/79.

Antonio Sánchez Ruiz.—Capitán Haya, número 20, Madrid. Actividad, Cafetería. Importe, 77.750 pesetas. A. L. 2.331/79.

Esteban Fidel Crans Jiménez.—Avenida de América, 33, Madrid. Actividad, Construcción. Importe, 171.743 pesetas. A. L. 2.344/79.

J. María Maldonado Nausia.—Carretera de El Plantío-Majadahonda, km. 2,600, Majadahonda. Actividad, Fábrica de equipos eléctricos. Importe, 132.772 pesetas. A. L. 2.349/79.

Cayetano Heredia Millán.—Bierzo, 6, polígono industrial "Cobo Calleja", Fuenlabrada. Actividad, Calderería. Importe, 238.965 pesetas. A. L. 2.351/79.

Cayetano Heredia Millán.—Bierzo, 6, polígono industrial "Cobo Calleja", Fuenlabrada. Actividad, Calderería. Importe, 92.971 pesetas. A. L. 2.352/79.

Madrid, 25 de septiembre de 1979.—El Jefe de la Inspección, José Lledó Martín.

(G. C.—9.178)

Don José Lledó Martín, Jefe de la Inspección de la Seguridad Social de la Delegación Territorial de Madrid del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, por la presente hace saber a las empresas comprendidas en la relación que a continuación se inserta, que ante la imposibilidad de comunicarles las actas de infracción por ausencia e ignorado paradero, se les notifica, de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" del 18), y se les advierte que, a partir del día siguiente a la publicación de ésta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se contarán los plazos legales oportunos:

"Gráficas Borndo".—José Antonio Armona, 3, Madrid. Actividad, Artes Gráficas. Importe, 25.000 pesetas. A. I. número 875/79.

"Servicios Goyi" (Dolores González).—Blasco de Garay, 35, tercero A, Madrid. Actividad, Oficinas. Importe, 5.000 pesetas. A. I. núm. 1.013/79.

"Boutique Sesma, S. L."—Orense, 32, Madrid. Actividad, Comercio. Importe, 6.000 pesetas. A. I. núm. 1.028/79.

"Urgencia Médica".—Santa Bárbara, 1, Madrid. Actividad, Asistencia sanitaria. Importe, 5.010 pesetas. A. I. núm. 1.038 de 1979.

Angel Martínez Franco.—Salaberry, 33, Madrid. Actividad, Construcción. Importe, 12.000 pesetas. A. I. núm. 1.044/79.

Importe, 2.000 pesetas. A. I. núm. 1.045 de 1979.

"Frioteknos, S. A."—Vicente Martín Arias, 32. Actividad, Frío industrial. Importe, 15.000 pesetas. A. I. núm. 1.067/79.

Carmen Cidón Tamargo.—Romero Robledo, 3, Madrid. Actividad, Empleado de hogar. Importe, 25.000 pesetas. A. I. número 1.072/79.

"Colegio Nacional Marcelo Usera". —Perales de Tajuña, 19, Madrid. Actividad, Comercio. Importe, 5.000 pesetas. A. I. número 1.085/79.

"Edificaciones y Técnicas 2.000, S. A."—Ginzo de Limia, 6, Madrid. Actividad, Construcción. Importe, 6.000 pesetas. A. I. número 1.094/79.

Dochardo Barbero, Martín. — Colonia de las Huertas, 37, primero A, Majadahonda. Actividad, Construcción. Importe, 5.000 pesetas. A. I. núm. 1.127/79.

"Volt, S. A."—Avenida de Brasil, 17, séptimo, Madrid. Actividad, Instalaciones.

B. O. P.

Importe, 5.000 pesetas. A. I. núm. 1.136 de 1979.

"Inmobiliaria Ortega".—Montera, 36, tercero izquierda, Madrid. Actividad, Alquiler de pisos. Importe, 10.000 pesetas. A. I. núm. 1.145/79.

"Micral, S. A.".—Academia, 8, Madrid. Actividad, Construcción. Importe, 10.000 pesetas. A. I. núm. 1.147/79.

José María Maldonado Nausía.—Carretera de El Plantío a Majadahonda, Majadahonda. Actividad, Fábrica de equipos eléctricos. Importe, 5.000 pesetas. A. I. número 1.149/79.

"Laguna Club de Campo".—Avenida del Generalísimo, 55, Madrid. Actividad, Sidero. Importe, 5.000 pesetas. A. I. número 1.150/79.

"Bar Siroco".—General Ricardos, 214, Madrid. Actividad, Bar. Importe, 5.000 pesetas. A. I. núm. 1.153/79.

"Montajes Eléctricos Martín, S. A.".—Urbanización "Monte Príncipe", Boadilla del Monte. Actividad, Electricidad. Importe, 5.000 pesetas. A. I. núm. 1.158/79.

Madrid, 25 de septiembre de 1979.—El Jefe de la Inspección, José Lledó Martín.

(G. C.—9,179)

Caja General de Depósitos

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja General con el número 39.627 de registro, correspondiente a 26 de mayo de 1975, constituido por el "Banco Español de Crédito", en garantía de "Diez y Compañía, S. A.", en aval bancario, por un importe de 78.000 pesetas. (Referencia: 1.833/1978.)

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento.

Madrid, 1 de octubre de 1979.—El Administrador (Firmado).

(A.—21.937)

Caja General de Depósitos

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja General con el número 5.578 de registro, correspondiente a 12 de mayo de 1973, constituido por don Federico Giner Peiró, en valores, por un nominal de 35.000 pesetas. (Ref.: 1.561/1977.)

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento.

Madrid, 27 de septiembre de 1979.—El Administrador (Firmado).

(A.—21.940)

AYUNTAMIENTOS

ALCOBENDAS

Bases que han de regir en la convocatoria de oposición libre para cubrir una plaza de Policía municipal.

Primera. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Policía municipal, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo correspondiente al nivel 4, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Para tomar parte en la oposición será necesario:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de treinta años. El límite máximo de edad podrá compensarse con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local,

cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

3.º Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios.

4.º No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

5.º No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

6.º Tener una altura superior a 1,60 metros y estar en posesión del carnet de conducir de clase B.

Tercera. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al día en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o en extracto en el "Boletín Oficial del Estado". Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 500 pesetas, serán satisfechos por los opositores al presentar la instancia y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en él.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el "Boletín Oficial del Estado", y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Cuarta. El Tribunal calificador de la oposición estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.
Vocales: El Suboficial Jefe del Cuerpo; un representante del Profesorado Oficial del Estado; un representante de la Dirección General de Administración Local, y un representante de la Jefatura Central de Tráfico.

Secretario: El de la Corporación, o un funcionario administrativo de la misma en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Quinta. Se determinará por sorteo el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos cuatro meses de la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio el Tribunal anunciará el día, hora y lugar en que haya de celebrarse.

Sexta. Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

1.º Escritura al dictado de un texto elegido por el Tribunal.

2.º Resolución de dos problemas propuestos por el Tribunal sobre materias de matemáticas elementales (cuatro reglas, regla de tres simple, proporcionalidad, raíz cuadrada, equivalencia de medidas, etcétera).

3.º Contestar a las preguntas que los miembros del Tribunal formulen sobre temas del programa anexo.

Con anterioridad a la celebración de estos ejercicios, los aspirantes deberán someterse a reconocimiento médico durante el cual habrán de realizar las pruebas físicas que justifiquen su aptitud para el ejercicio del puesto.

Septima. Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

Cada miembro del Tribunal calificará de cero a diez puntos, y una vez sumadas estas calificaciones parciales, se dividirá el total entre el número de miembros del Tribunal, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Octava. Terminada la calificación, el Tribunal publicará el nombre del opositor aprobado y elevará propuesta al Presidente de la Corporación.

El opositor propuesto presentará en la Secretaría Municipal, en el plazo de treinta días hábiles siguientes a la notificación de su nombramiento, la documentación siguiente:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificado de Estudios Primarios.
- 3.º Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de la presentación de esta documentación, bastando que presenten certificación del Jefe de su dependencia acreditando que se encuentra en servicio activo y no sometido a expediente.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara su documentación, quedará sin efecto el nombramiento y anuladas todas las actuaciones. En este caso, el Presidente de la Corporación procederá al nombramiento del opositor que habiendo aprobado los ejercicios, siga en puntuación al inicialmente propuesto.

El opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente en que le sea notificado el nombramiento. Si no toma posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, será declarado cesante.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Novena. El programa de la oposición será el siguiente:

1. El Estado. — Los elementos del Estado. — La división de poderes.

2. La organización del Estado español. — El Jefe del Gobierno. — Los Ministros. — Los órganos del poder legislativo. — El poder judicial.

3. El municipio. — Sus elementos. — Su historia.

4. El Ayuntamiento. — Sus órganos. El Alcalde. — La Comisión Permanente. El Ayuntamiento Pleno.

5. Los concejales. — Forma de elección.

6. La actividad de policía de los Ayuntamientos. — Policía de la construcción y de la apertura de actividades.

7. El orden público y las funciones de la Policía municipal en relación con el mismo. — La Policía municipal como auxiliar de la Policía judicial.

8. Normas generales de circulación de vehículos y peatones. — Las señales de circulación.

9. Conocimiento de la villa de Alcobendas, situación, accesos y calles.

Alcobendas, a 27 de julio de 1979.—El Alcalde-Presidente (Firmado).

(G. C.—9,124) (O.—30,378)

Bases que han de regir en la convocatoria de oposición libre para cubrir una plaza de Sargento de la Policía municipal.

Primera. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Sargento de la Policía municipal, de la

plantilla del Ayuntamiento de Alcobendas, dotada con el sueldo correspondiente al nivel 6, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Para tomar parte en la oposición será necesario:

1.º Ser español.

2.º Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de cincuenta y cinco años. El límite máximo de edad podrá compensarse con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea su naturaleza, siempre que se haya cotizado a la Mutua Nacional de Previsión de la Administración Local.

3.º Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente, de conformidad con las normas del Ministerio de Educación.

4.º No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

5.º No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al día en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o en extracto en el "Boletín Oficial del Estado". Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 500 pesetas, serán satisfechos por los opositores al presentar la instancia y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en él.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el "Boletín Oficial del Estado", y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Cuarta. El Tribunal calificador de la oposición estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: El Suboficial Jefe del Cuerpo; un representante del Profesorado Oficial del Estado; un representante de la Dirección General de Administración Local, y un representante de la Jefatura Central de Tráfico.

Secretario: El de la Corporación, o un funcionario administrativo de la misma en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Quinta. Se determinará por sorteo el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos cuatro meses de la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio el Tribunal anunciará el día, hora y lugar en que haya de celebrarse.

Sexta. Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

1.º Consistirá en desarrollar por escrito, durante el período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal y relacionado con el programa de la oposición, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición.

2.º Consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de veinte minutos, dos temas sacados al azar del programa de la oposición.

3.º Consistirá en redactar un informe sobre un supuesto de hecho propuesto por el Tribunal con su propuesta de resolución.

Séptima. Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. Cada miembro del Tribunal calificará de cero a diez puntos, y una vez sumadas estas calificaciones parciales, se dividirá el total entre el número de miembros del Tribunal, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Octava. Terminada la calificación, el Tribunal publicará el nombre del opositor aprobado y elevará propuesta al Presidente de la Corporación.

El opositor propuesto presentará en la Secretaría Municipal, en el plazo de treinta días hábiles siguientes a la notificación de su nombramiento, la documentación siguiente:

1.º Certificación de nacimiento.

2.º Título de Bachiller Superior, o equivalente.

3.º Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal desempeño de sus funciones.

4.º Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de la presentación de esta documentación, bastando que presenten certificación del Jefe de su dependencia acreditando que se encuentra en servicio activo y no sometido a expediente.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara su documentación, quedará sin efecto el nombramiento y anuladas todas las actuaciones. En este caso, el Presidente de la Corporación procederá al nombramiento del opositor que habiendo aprobado los ejercicios, siga en puntuación al inicialmente propuesto.

El opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente en que le sea notificado el nombramiento. Si no toma posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, será declarado cesante.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Novena. El programa de la oposición será el siguiente:

I. Principios de Derecho Político:
1. El Estado. — Territorio, población y poder.

2. La división de poderes. — Funciones y poderes del Estado.

3. La Constitución Española. — Idea general.

4. El poder legislativo. — Sus órganos.

5. El poder judicial. — La organización judicial española.

II. Principios del Derecho Administrativo:

6. La Administración pública y el Derecho Administrativo.

7. Las fuentes del Derecho Administrativo. — Leyes y Reglamentos.

8. Las personas jurídico-públicas. — Personas públicas territoriales, corporativas e institucionales.

9. El acto administrativo. — Principios generales del procedimiento administrativo. — Fases del procedimiento.

10. Los órganos superiores de la Administración Central. — El Presidente del Gobierno. — Los Ministros. — Las Comisiones Delegadas.

11. Los órganos periféricos de la Administración Central. — Los Gobernadores civiles.

12. Las comunidades autónomas y sus órganos. — Los Estatutos de Autonomía.

13. Las Comisiones de cooperación con las Entidades Locales. — Delegaciones y servicios periféricos de la Administración Central.

III. Administración Local:

14. La Administración Local. — Concepto y evolución en España. — Entidades que comprende.

15. La provincia. — Organización y competencia de la provincia de régimen común. — Regímenes provinciales especiales.

16. El Municipio. — Organización y competencia del Municipio del Régimen Común. — Regímenes municipales especiales.

17. Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. — Clases. — Procedimiento de elaboración y aprobación.

18. Noción general del procedimiento administrativo local. — Los recursos administrativos contra las Entidades Locales. — La revisión de los actos administrativos locales por la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

19. Noción general de la Hacienda de las Entidades Locales. — El presupuesto de las Entidades Locales.

20. Los órganos de Gobierno municipales. — El Alcalde. — El Pleno. — La Comisión Permanente. — Las Comisiones Informativas.

21. La organización de los servicios administrativos locales. — La Secretaría General. — La Intervención y Depositaria de Fondos.

22. Relaciones entre la Administración Central y Local. — Descentralización administrativa. — La tutela de las Corporaciones Locales.

23. La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. — Organización de la función pública local. — Los grupos de funcionarios de Administración Especial y General de las Entidades Locales.

24. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. — Los derechos económicos. — La Mutualidad de Previsión de la Administración Local.

25. El Código de Circulación. — Definiciones principales. — Normas generales de circulación.

26. Normas generales sobre circulación urbana. — Las señales y sus clases.

27. Los permisos y licencias de conducción. — El procedimiento sancionador.

Alcobendas, a 27 de julio de 1979.— El Alcalde-Presidente (Firmado). (G. C.—9.123) (O.—30.377)

Expediente de habilitación y suplemento

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 691 de la ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente de habilitación y suplemento de crédito, por medio de transferencia, del Presupuesto ordinario para el ejercicio actual, aprobado por acuerdo plenario del 15 de septiembre de 1979

Los legítimos interesados que se mencionan en la ley de Régimen Local, en su artículo 683, y conforme a las cláusulas que se indican en la misma Ley en el artículo 684, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

a) Plazo de admisión: En los quince días siguientes hábiles a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Organismo ante quien se reclama: Ayuntamiento.

Alcobendas.—El Alcalde, Carlos Muñoz Ruiz. (G. C.—9.099) (O.—30.362)

ENTIDAD LOCAL MENOR REAL CORTIJO DE SAN ISIDRO.

En cumplimiento de lo que dispone la ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de habilitación de crédito, por medio de aplicación del superávit del ejercicio precedente dentro del Presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Cortijo de San Isidro, a 24 de septiembre de 1979.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—9.081) (O.—30.364)

PARLA

El Tribunal que ha de calificar las pruebas de oposición libre que se viene tramitando para provisión en propiedad de una plaza de Oficial electricista, de este Ayuntamiento, ha quedado constituido de la siguiente forma:

Presidente: Titular, don Francisco González Fernández; suplente, doña Aida Alvarez Alvarez.

Vocales: Representante de la Dirección General de Administración Local: Don Pedro Núñez Morgados. Representante del Profesorado Oficial del Estado: Titular, don Pablo Fernández Martínez; suplente, doña María del Carmen Guillén Alcázar. Funcionario técnico: Aparejador municipal don Francisco Rodríguez Moreno.

Secretario: Don César Otero Villoria. Secretario del Ayuntamiento, siendo su suplente don Emilio Ocaña Castrejón.

La lista provisional de admitidos queda elevada a definitiva por no haberse formulado reclamaciones.

Parla, a 5 de septiembre de 1979.— El Alcalde (Firmado). (G. C.—9.120) (O.—30.374)

En Tribunal calificador de las pruebas de la oposición libre para provisión de tres plazas de Guardias municipales, ha quedado constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Francisco González Fernández, Alcalde; y como suplente, doña Aida Alvarez Alvarez, Concejal.

Vocales: Representante de la Dirección General: Don Antonio Dubois de Vargas. Representante del Profesorado Oficial: Titular, don Santiago Rufus Paz; suplente, don José María Esteban Méndez. Representante de la Jefatura de Tráfico: Titular, don Ignacio Martínez Sánchez; suplente, doña Rosa María Pedreira Calleja. Representante de la Guardia municipal: Titular, don Gregorio Gutiérrez Villa; suplente, don Benito García Martín.

Secretario: Don César Otero Villoria, Secretario del Ayuntamiento; y don Emilio Ocaña Castrejón, como suplente.

Se eleva a definitiva la lista provisional de admitidos por no haberse formulado reclamaciones.

Parla, a 12 de septiembre de 1979.— El Alcalde (Firmado). (G. C.—9.121) (O.—30.375)

En Tribunal calificador de las pruebas de la oposición libre para provisión de una plaza de Oficial Fontanero, ha quedado constituido de la siguiente forma:

Presidente: Titular, don Francisco González Fernández, Alcalde; suplente, doña Aida Alvarez Alvarez.

Vocales: Representante de la Dirección General de Administración Local: Don Félix Marín Leiva. Representante del Profesorado Oficial: Titular, doña Blanca Rosa Quedo Ortega; suplente, don Eusebio Serrano Priego. Funcionario Técnico: Don Francisco Rodríguez Moreno, Aparejador municipal.

Secretario: Don César Otero Villoria, Secretario general del Ayuntamiento, siendo su suplente don Emilio Ocaña Castrejón, funcionario administrativo.

Se eleva a definitiva la lista provisional de admitidos por no haberse formulado reclamaciones.

Parla, a 12 de septiembre de 1979.— El Alcalde (Firmado). (G. C.—9.122) (O.—30.376)

VILLANUEVA DE LA CAÑADA

Por parte de don Alberto Nadal Baquedano se ha solicitado licencia para instalación de un depósito de gas propano, para uso doméstico, en la finca nú-

mero 67 de la Urbanización "Guadamonte", de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villanueva de la Cañada, a 24 de septiembre de 1979.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—9.130) (O.—30.384)

VILLANUEVA DE LA CAÑADA

Por parte de doña Dominga del Rey Laguna se ha solicitado licencia para instalar G. L. P., en chalet ubicado en la parcela 756 de la Urbanización "Cotos de Monterrey", de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Venturada a 18 de septiembre de 1979. El Alcalde (Firmado). (G. C.—9.190) (O.—30.421)

ALCORCON

Don José Gosa Hernández solicita autorización para instalar venta menor de muebles no avalorados en la calle de Fuenlabrada, núm. 5.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcorcón, a 15 de septiembre de 1979. El Alcalde, José Aranda. (G. C.—9.085) (O.—30.348)

Don José Gosa Hernández solicita autorización para instalar venta menor de espejos, lámparas y candelabros en la calle de Fuenlabrada, núm. 5.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcorcón, a 15 de septiembre de 1979. El Alcalde, José Aranda. (G. C.—9.086) (O.—30.349)

Doña Esperanza Calzada López solicita autorización para instalar papelería y regalos en la calle de Fuenlabrada, número 19.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcorcón, a 16 de septiembre de 1979. El Alcalde, José Aranda. (G. C.—9.087) (O.—30.350)

Doña Manuela Escribano Martínez solicita autorización para instalar academia de corte y confección en la calle del Japón, núm. 21, segundo, 4.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcorcón, a 19 de septiembre de 1979. El Alcalde, José Aranda. (G. C.—9.088) (O.—30.351)

Don Timoteo Pérez García solicita autorización para instalar restauraciones de obras de arte en la calle del Cabo San Vicente, núm. 16, local 6.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcorcón, a 13 de septiembre de 1979. El Alcalde, José Aranda. (G. C.—9.089) (O.—30.352)

Magistraturas de TrabajoMAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO

Don Tomás Pereda Amann, Magistrado de Trabajo de la número 1 accidental de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 3.085 de 1978, seguido a instancia de Aránzazu Martín Barrios, contra "Exclusivas Merino" (Anselmo Andrés Brino), en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Un tresillo tapizado en skay rojo, con sofá de tres cuerpos, 25.000 pesetas.

Dos bancos estilo castellano tapizados en rojo y blanco, 20.000 pesetas.

Una mesa de centro de madera con tapa de mármol, 15.000 pesetas.

Una lámpara de pie con pantalla cónica, con flores, 10.000 pesetas.

Un reloj de pie marca "Duward", pesetas 15.000.

Dos mesas de madera cuadradas, pesetas 20.000.

Una lámpara con pie dorado y pantalla imitando pergamino, 15.000 pesetas.

Una máquina de escribir eléctrica marca "IBM", 45.000 pesetas.

Dos mesas de auxiliar, metálicas, con tapa de madera y tres cajones, 15.000 pesetas.

Una caja fuerte marca "Certes", con clave, 10.000 pesetas.

Una mesa de madera de despacho, pesetas 10.000.

Dos sillones de madera a juego con la mesa, tapizados en pana amarilla, 20.000 pesetas.

Una librería a juego con la mesa, pesetas 15.000.

Total: 235.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 19 de octubre de 1979; en segunda subasta, en su caso, el día 29 de octubre de 1979, y en tercera subasta, también en su caso, el día 8 de noviembre de 1979, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Marqués de Urquijo, 10, de Madrid, a cargo de don Anselmo Andrés Moreno.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 11 de septiembre de 1979.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—1.483)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO

Don Tomás Pereda Amann, Magistrado de Trabajo de la número 1 accidental de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 5.008 de 1978, seguido a instancia de Francisco Nieto Viñuelas, contra Ernesto Núñez "Construcciones en General", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Un mueble librería de tres metros de largo con ocho cajones y cuatro puertas, el cuerpo inferior, y bar, puertas de cristal y baldas, 25.000 pesetas.

Una mesa de madera, 5.000 pesetas.

Seis sillas de madera, con peineta de rejillas tapizadas en pana amarilla oro, 6.000 pesetas.

Dos butacas de madera tapizadas estilo capitoné en skay marrón, 20.000 pesetas.

Una mesa cuadrada de madera con tapa de mármol, 10.000 pesetas.

Una lámpara de sobremesa, de metal pintado y pantalla blanca, 3.000 pesetas.

Una lavadora automática marca "Balay", 25.000 pesetas.

Una nevera marca "Fagor", de 250 litros, 15.000 pesetas.

Dos cuadros de 0,50 por 0,60, con marco dorado, 20.000 pesetas.

Dos cuadros de 0,50 por 0,60, con marco dorado, 20.000 pesetas.

Total: 149.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 19 de octubre de 1979; en segunda subasta, en su caso, el día 29 de octubre de 1979, y en tercera subasta, también en su caso, el día 8 de noviembre de 1979, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en calle Escalona, 107, segundo C, de Madrid, a cargo de Carmen Benavente Alcocer.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 11 de septiembre de 1979.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—1.484)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO

Don Mariano Sampedro Corral, Magistrado de Trabajo de la número 1 accidental de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 525 de 1978, seguidos a instancia de Santiago Gascón Muñoz, contra José Luis Sanz Sanz, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Urbana.—Casa sita en esta ciudad, en la calle de San Félix de Alcalá, señalada con el número 14, antes, calleón de Judas. Consta de planta baja, dividida en siete habitaciones, cuarto de baño, cocina, despensa y patio. Toda la finca ocupa una superficie de 242 metros cuadrados 77 decímetros, de los que corresponden a la parte edificada, 160 metros cuadrados 19 decímetros, destinándose el resto hasta la total superficie a patio. Linda: por su frente, en la línea de 19 metros 32 centímetros, con la indicada calle; derecha, entrando, en línea de 12 metros 54 centímetros, con finca de Angel Reiz María; izquierda, en línea de 12 metros 54 centímetros, con la de Luis Reiz María, y fondo, en línea de 19 metros 40 centímetros, con finca de don Juan Sanz Núñez, 1.600.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 19 de octubre de 1979; en segunda subasta, en su caso, el día 29 de octubre de 1979, y en tercera subasta, también en su caso, el día 8 de noviembre de 1979, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pa-

gando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 25 de septiembre de 1979.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—1.485)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO

Don Tomás Pereda Amann, Magistrado de Trabajo de la número 1 accidental de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 4.406/78, a instancia de Joaquín Valdunciel Sánchez, contra "Hormigones Arvalo", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Grupo electrógeno marca "Pegaso", mezcladora de áridos marca "Baryval", depósito de aguas y grupo elevador de la misma, 225.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 19 de octubre de 1979; en segunda subasta, en su caso, el día 29 de octubre de 1979, y en tercera subasta, también en su caso, el día 8 de noviembre de 1979, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en camino de Seseña, s/n., "Hotel Ciempozuelos", a cargo de José Luis Arellano García.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 11 de septiembre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—1.472)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO

Don Tomás Pereda Amann, Magistrado de Trabajo de la número 1 accidental de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 2.932/78, seguidos a instancia de Ana María Álvarez Fuentes, contra José L. González Alameda (director-propietario centro investigación), en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una mesa de despacho de madera con tres cajones, 20.000 pesetas.
Un sillón para la misma de estilo Chester capitoné, 10.000 pesetas.
Un tresillo compuesto de sofá, dos sillones y mesa centro, 25.000 pesetas.
Un secreter, 10.000 pesetas.
Una nevera, 12.000 pesetas.
Una lavadora, 15.000 pesetas.
Una secadora, 15.000 pesetas.
Una mesa de despacho, 20.000 pesetas.
Sillón, sillas y sofá, 15.000 pesetas.
Dos librerías, 18.000 pesetas.
Dos dormitorios con mobiliario completo, cama, armario y sillón, 120.000 pesetas.
Dos mesas de centro, 20.000 pesetas.
Dos cuadros de óleo, 30.000 pesetas.
Una biblioteca con capacidad para cinco mil volúmenes, 100.000 pesetas.
Un bargueño, 15.000 pesetas.
Una mesa, 5.000 pesetas.
Una cantonera estilo castellano antiguo, 15.000 pesetas.
Adorno de plata: cinco bandejas y juego de té, 75.000 pesetas.
Total: 540.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 19 de octubre de 1979; en segunda subasta, en su caso, el día 29 de octubre de 1979, y en tercera subasta, también en su caso, el día 8 de noviembre de 1979, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.
- 2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.
- 3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.
- 4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.
- 5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.
- 6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.
- 7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que

mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Núñez de Balboa, 32, a cargo de José Luis González Alameda.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 11 de septiembre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—1.473)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO

Don Tomás Pereda Amann, Magistrado de Trabajo de la número 1 accidental de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 3.812-14/78, seguidos a instancia de Benita Garrido Gómez, contra Angel Curto Guerrero, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Derechos de traspaso del local de la casa número 96 de la calle Canillas, 350.000 pesetas.
Una máquina reginadora para la trituración de avellanas y otros frutos secos, marca "Tual", número 6.794, 75.000 pesetas.
Una máquina de bañar bombones, marca "Hrduter", número 5.402-TYC S 180-A 1.966, 35.000 pesetas.
Una máquina calculadora, eléctrica, "Hispano-Olivetti", número 201871, pesetas 35.000.
Una máquina de escribir "Hispano-Olivetti", Línea 88, de 120 espacios, en perfecto estado de funcionamiento, 20.000 pesetas.
Una balanza automática "Dina", para pesos hasta cinco kilos, 10.000 pesetas.
Una trituradora eléctrica "Vimas", para azúcar, con motor A-400, número 9.243, 25.000 pesetas.
Un resol eléctrico para disolver azúcar, 10.000 pesetas.
Un temperador eléctrico, 5.000 pesetas.
Total: 565.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 19 de octubre de 1979; en segunda subasta, en su caso, el día 29 de octubre de 1979, y en tercera subasta, también en su caso, el día 8 de noviembre de 1979, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.
- 2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.
- 3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.
- 4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.
- 5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.
- 6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Canillas, 96, a cargo de Angel Curto Guerrero.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 11 de septiembre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—1.474)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO

Don Tomás Pereda Amann, Magistrado de Trabajo de la número 1 accidental de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 646/77, seguidos a instancia de Antonio López Agudín, contra "Forblanc", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una mesa ovalada de ocho puestos, de formica, con las patas de acero inoxidable.
Ocho sillas tapizadas en color rojo.
Una máquina de escribir, eléctrica, "Facit".
Una máquina de escribir "Olivetti-88".
Una máquina calculadora "Olivetti".
Una máquina de escribir "Olivetti-30-0", eléctrica.
Total: 136.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 19 de octubre de 1979; en segunda subasta, en su caso, el día 29 de octubre de 1979, y en tercera subasta, también en su caso, el día 8 de noviembre de 1979, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.
- 2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.
- 3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.
- 4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.
- 5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.
- 6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.
- 7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso

contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Rey Francisco, s/n., Leganés, a cargo de Víctor Hernández Martín.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 11 de septiembre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—1.475)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO

Don Tomás Pereda Amann, Magistrado de Trabajo de la número 1 accidental de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 3.401/77, seguidos a instancia de José Enrique Lorite Montiel, contra "Viviendas y Construcciones, Sociedad Anónima" (VIGOSA), en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una hormigonera móvil, eléctrica, marca "Pignon", rotativa, de 3 HP. y 250 litros de capacidad, 175.000 pesetas.
Una hormigonera móvil, eléctrica, marca "Pignon", rotativa, de 3 HP. y 250 litros de capacidad, 175.000 pesetas.
Seis carretillas manuales metálicas, pesetas 30.000.
Veintisiete tablonos de madera de 3 x 5 metros, 13.500 pesetas.
Una máquina de escribir, eléctrica, "IBM", mod. Supernova, serie 01007605, 45.000 pesetas.
Una fotocopiadora eléctrica "Addick", 625, número 457-507, 75.000 pesetas.
Total: 513.500 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 19 de octubre de 1979; en segunda subasta, en su caso, el día 29 de octubre de 1979, y en tercera subasta, también en su caso, el día 8 de noviembre de 1979, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.
- 2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.
- 3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.
- 4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.
- 5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.
- 6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.
- 7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso

contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Alberto Aguilera, 58, séptimo, a cargo de Rafael Cortés Medina.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 11 de septiembre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—1.476)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO

Don Tomás Pereda Amann, Magistrado de Trabajo de la número 1 accidental de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 123/78, seguidos a instancia de Consuelo Hernández Peña, contra "Riegos Automáticos, S. A.", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una máquina de escribir, eléctrica, "IBM", número 895-1197109, 45.000 pesetas.

Una máquina de escribir, eléctrica, "IBM", número 895-1190422, 45.000 pesetas.

Total: 90.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 19 de octubre de 1979; en segunda subasta, en su caso, el día 29 de octubre de 1979, y en tercera subasta, también en su caso, el día 8 de noviembre de 1979, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las con-

diciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en "Riegos Automáticos", Lagasca, número 28, a cargo de "Riegos Automáticos", Lagasca, 28.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 11 de septiembre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—1.477)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO

Don Tomás Pereda Amann, Magistrado de Trabajo de la número 1 accidental de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 4.521/78, seguidos a instancia de Purificación Doñoro Lope, contra "Estudios Vara, Cine y Publicidad, S. A.", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Proyector eléctrico de 16 mm. para pasar películas de este calibre, marca "Debrrie" 16, serie 1.215, 60.000 pesetas.

Proyector para pasar películas de 35 milímetros, fabricado por "Rescal", pesetas 250.000.

Máquina de escribir, eléctrica, "Olivetti", Tekne 3, número 132759, 35.000 pesetas.

Magnetófono "Reboz", eléctrico, número 49713, 65.000 pesetas.

Total: 410.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 19 de octubre de 1979; en segunda subasta, en su caso, el día 29 de octubre de 1979, y en tercera subasta, también en su caso, el día 8 de noviembre de 1979, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las con-

diciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Virgen de Aránzazu, 31, a cargo de Angel Gala Bermejo.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 11 de septiembre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—1.478)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO

Don Tomás Pereda Amann, Magistrado de Trabajo de la número 1 accidental de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 499/78, seguido a instancia de Ventura Guirado Uría, contra "Cobera, S. A.", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una máquina multicopista, manual, marca "Corona", modelo 4.012, 35.000 pesetas.

Una máquina de escribir marca "Olympia", número 7/2963462, 25.000 pesetas.

Una máquina de contabilidad marca "Escota", sin número visible, 75.000 pesetas.

Dos mesas de despacho, de madera, con tres cajones, 20.000 pesetas.

Tres sillones para la mesa tapizados en tejido acrílico, 15.000 pesetas.

Una máquina calculadora, eléctrica, marca "Victor" 302, sin número visible, 20.000 pesetas.

Una grúa WT2x1127x1176 en la carretera de Algete, km. 29, 50.000 pesetas.

Total: 240.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 19 de octubre de 1979; en segunda subasta, en su caso, el día 29 de octubre de 1979, y en tercera subasta, también en su caso, el día 8 de noviembre de 1979, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bie-

nes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en calle Seseña, 32, de Madrid, a cargo de Carlos Paleo Varela, calle Templeque, 144.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 11 de septiembre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—1.479)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.584 de 1977, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de José Antonio Martín García, contra "Construcciones Cuadrado, S. L.", sobre cantidad, con fecha 7 de septiembre de 1979, se ha dictado sentencia "in voce", cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a "Construcciones Cuadrado, S. L.", a que abone, por los conceptos reclamados, a José Antonio Martín García la suma de 61.963 pesetas (sesenta y una mil novecientos sesenta y tres pesetas).—Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Por todo lo cual Su Señoría ilustrísima da por terminado el acto y por notificados de esta su sentencia a los comparecientes y ordena redactar la presente que leída es conforme y la firma Su Señoría ilustrísima y los presentes en el momento de su lectura, conmigo, el Secretario, que doy fe.—Juan Ignacio González Escribano.—Pilar Fernández Magester (Firmados).

Y para que sirva de notificación a "Construcciones Cuadrado, S. L.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 7 de septiembre de 1979.—El Secretario, Pilar Fernández Magester. (B.—7.597)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 72 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Francisco Sánchez Laguna, contra Instituto Nacional de Previsión y Félix Aparicio Vargas, sobre desempleo, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Francisco Sánchez Laguna, contra el Instituto Nacional de Previsión y la empresa Félix Aparicio Vargas, debo declarar y declaro el derecho del actor a percibir las prestaciones del Seguro de Desempleo y, en consecuencia, debo condenar y condeno al pago de las mismas al Instituto Nacional de Previsión, con abstracción del otro demandado. Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y de ser el Instituto Nacional de Previsión el recurrente deberá presentar certificado acreditativo de que empieza a abonar el subsidio de desempleo al actor y que seguirá haciéndolo durante la tramitación del recurso.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Félix Aparicio Vargas, en ignorado paradero,

se expide la presente en Madrid, a 1 de agosto de 1979.—El Secretario (Firmado). (B.—7.598)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 444 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Patricio Paredes López, contra "Mesón La Cascada", sobre despido, con fecha 11 de julio de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Patricio Paredes López, contra la empresa "Mesón La Cascada", propietario José Hernández Sousa, debo declarar y declaro la nulidad del despido del actor acordado por la empresa demandada, y debo condenar y condeno a ésta a que le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que entró a prestar sus servicios a Emilio Campa Menéndez. Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe el recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y de ser la empresa la recurrente deberá depositar 250 pesetas en la cuenta corriente número 1.409, recursos de suplicación, en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal de la calle Infanta Mercedes, 11, de esta Villa y, además, consignar el importe de los salarios objeto de condena, más el 20 por 100 en la cuenta corriente número 98.307, fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas, del Banco de España, de esta capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.

Y para que sirva de notificación a "Mesón La Cascada", propiedad de José Hernández Sousa, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de agosto de 1979.—El Secretario, Pilar Fernández Magester. (B.—7.599)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 562 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Francisco Ciudad Núñez, contra Plalux, Sociedad Anónima, sobre despido, con fecha 29 de junio de 1979, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda presentada por Francisco Ciudad Núñez, contra la empresa "Plalux, S. A.", debo declarar y declaro la nulidad del despido del actor acordado por la empresa demandada y, en su consecuencia, debo condenar y condeno a ésta a que readmita al demandante en su puesto de trabajo y a que le abone como indemnización complementaria por salarios de tramitación los devengados desde el 1 de marzo de 1979 hasta el día en que se produzca la readmisión. Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe el recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y de ser la empresa la recurrente deberá depositar 250 pesetas en la cuenta corriente número 1.409, recursos de suplicación, en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal de la calle Infanta Mercedes, 11, de esta Villa y, además, consignar el importe de los salarios objeto de condena, más el 20 por 100 en la cuenta corriente número 98.307, fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas, del Banco de España, de esta capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.

Y para que sirva de notificación a Francisco Ciudad Núñez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a primero de septiembre de 1979.—El Secretario (Firmado). (B.—7.600)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 578 de 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Ramón Doral Calcerrada, contra Antonio Díaz Herrero, sobre captividad, con fecha 7 de septiembre de 1979 se ha dictado sentencia "in voce", cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a Antonio Díaz Herrero a que abone, por los conceptos reclamados, a María del Carmen Pérez Ríos, esposa del demandante, la cantidad de 94.587 pesetas.—Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Por todo lo cual Su Señoría ilustrísima por terminado el acto y por notificados de esta su sentencia a los comparecientes y ordena redactar la presente, que leída es conforme y la firma Su Señoría ilustrísima y los presentes en el momento de su lectura, conmigo, el Secretario, que doy fe.—Juan Ignacio González-Escribano. Pilar Fernández Magester. (Firmados).

Y para que sirva de notificación a Antonio Díaz Herrero, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 7 de septiembre de 1979.—El Secretario, Pilar Fernández Magester. (B.—7.601)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 725 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Donato García Román y otros, contra "Comercial de Impermeabilizaciones" y otro, sobre despido, con fecha 23 de mayo de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando las demandas presentadas por Donato García Román, José García Román, Eusebia Alonso Alonso y Joaquín Sardón Márquez, contra la empresa demandada "Cimarco, S. A.", debo declarar y declaro la nulidad de los despidos de los actores acordados por la empresa demandada y, en consecuencia, debo condenar y condeno a ésta a que readmita a los demandantes en sus puestos de trabajo y a que les abone como indemnización complementaria por salarios de tramitación los devengados desde el día 30 de marzo de 1979 hasta el día en que se produzca la readmisión. Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe el recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y de ser la empresa la recurrente deberá depositar 250 pesetas en la cuenta corriente número 1.409, recursos de suplicación, en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal de la calle Infanta Mercedes, 11, de esta Villa y, además, consignar el importe de los salarios objeto de condena, más el 20 por 100, en la cuenta corriente número 98.307, fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas del Banco de España, de esta capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.

Y para que sirva de notificación a "Materiales de Construcción Cimarco, Sociedad Anónima" y "Comercial de Impermeabilizaciones", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 13 de ju-

lio de 1979.—El Secretario, Pilar Fernández Magester. (B.—7.602)

**Audiencia Territorial
de Madrid**

Don José Daucausa y Gras, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en la apelación de los autos de menor cuantía seguidos en el Juzgado de primera instancia de Arenas de San Pedro, por don Luis García González, con don Manuel Sierra Calatrava y otro, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado por la Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Madrid, a 26 de junio de 1979.—Vista ante la Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en grado de apelación, los autos procedentes del Juzgado de primera instancia de Arenas de San Pedro, de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes: de una, como demandante y apelado, don Luis García González, representado por el Procurador don Tomás Alonso-Colino, y defendido por el Letrado don Juan José Hernández de la Torre; y de otra, como demandado y apelado, en situación de estrados, por su comparecencia ante esta Sala, don Manuel Sierra Calatrava, y como demandado y apelante, don Antonio Eduardo González de Rivera y Revuelta, representado por el Procurador don Enrique Ferrero Sánchez, y defendido por el Letrado don Manuel Santiago Moraleda, sobre reclamación de cantidad...

Fallamos

Que con rechazo del recurso deducido por don Antonio Eduardo González de Rivera y Revuelta, demandado en los autos principales, a los que esta apelación se contrae, debemos confirmar y confirmamos, íntegramente la sentencia dictada en 31 de julio de 1978, por el señor Juez de primera instancia de Arenas de San Pedro, condenando al dicho recurrente al pago de las costas causadas en esta segunda instancia.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, y que por la comparecencia de don Manuel Sierra Calatrava, se publicarán edictos dentro del término de segundo día, de no solicitarse la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Salcedo.—Fernando Menéndez.—Vicente Marín.—José María G. de la Bárcena.—Francisco Javier Ruiz Ocaña. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado don José María Gómez de la Bárcena, Ponente que ha sido para la resolución de la presente apelación, estando la Sala celebrando audiencia pública en su día, de lo que yo, el Secretario, certifico. José Daucausa Gras. (Rubricado.)

Lo relacionado es cierto y lo inserto corresponde a la letra con su original a que me remito y de que certifico.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado y apelado comparecido, don Manuel Sierra Calatrava, cumpliendo lo mandado, expido la presente, que firmo en Madrid, a 21 de septiembre de 1979. (G. C.—9.064) (C.—1.399)

**Audiencia Territorial
de Madrid**

Don José Daucausa y Gras, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en la apelación de los autos de menor cuantía seguidos en el Juzgado de primera instancia de Alcalá de Henares, por la Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo "Mutual Cyclops", con don Jesús Manuel Uceda Lorente y

otra, sobre pago de pesetas, se ha dictado por la Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la Villa de Madrid, a 21 de diciembre de 1978.—En los autos de menor cuantía que penden ante esta Sala Primera de lo Civil, remitidos en virtud de apelación por el Juez de primera instancia de Alcalá de Henares, y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelante, la Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo "Mutual Cyclops", con domicilio en Barcelona, defendida por el Letrado don José Luis Albert Caballero, y representada por el Procurador don Enrique Raso y Corujo; y de la otra, como demandados y apelados, "Ganadería y Avicultura, S. A." (Granja Norga), domiciliada en Madrid, y don Jesús Manuel Uceda Lorente, mayor de edad, representados ambos por los estrados del Tribunal, por su comparecencia ante esta Audiencia, sobre pago de pesetas...

Fallamos

Que desestimando el recurso de apelación deducido por la entidad demandante en los autos principales, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo "Mutual Cyclops", debemos confirmar y confirmamos íntegramente la sentencia dictada por el señor Juez de primera instancia de Alcalá de Henares, dictada en el dicho proceso, en 11 de marzo de 1977, sin hacerse expreso pronunciamiento sobre las costas de esta segunda instancia.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala, y que por la comparecencia ante esta Audiencia los demandados y apelados, se publicará en la forma que la Ley previene, de no solicitarse la notificación personal dentro de segundo día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Salcedo.—Fernando Menéndez.—José María G. de la Bárcena. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el ilustrísimo señor don José María Gómez de la Bárcena y López, Magistrado de la Sala Primera de lo Civil y Ponente que ha sido para este trámite en los presentes autos, estando celebrando audiencia pública la misma en el día de su fecha, de que certifico yo, el Secretario, José Daucausa Gras. (Rubricado.)

Lo relacionado es cierto y lo inserto corresponde a la letra con su original a que me remito y de que certifico.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación a los demandados y apelados comparecidos, don Jesús Manuel Uceda Lorente y "Ganadería y Avicultura, S. A." (Granja Norga), cumpliendo lo mandado, expido la presente, que firmo en Madrid, a 25 de septiembre de 1979.—El Secretario de Sala (Firmado). (G. C.—9.109) (C.—1.402)

**Audiencia Territorial
de Madrid**

Don José Ripoll de la Peña, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo número 79 de 1977, dimanante de los autos de que se dará mérito, se ha dictado la siguiente

Sentencia número 295

Sala Segunda de lo Civil.—Ilustrísimos señores don José María C. Pinillos Hermosilla.—Don Pedro María Bugallal del Olmo.—Don José María Salcedo Ortega.—Don Luis Hernández Santonja.—En la villa de Madrid, a 5 de julio de 1979.—Vistos en grado de apelación por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia número 2 de Madrid, y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelante, la entidad "Mateu Cromo, Artes Gráficas, S. A.", domiciliada en Madrid, representada por el Procurador don José de Murga Rodríguez y defendida por el Letrado don José Benítez de Lugo; y de la otra, como demandadas y apeladas, "Fi-

nanciera Internacional Ibérica, S. A." y "Artes Gráficas Sol", representadas por los estrados del Tribunal por su incomparecencia ante esta Audiencia, sobre reclamación de cantidad...

Fallamos

Que con expresa estimación de la apelación formulada a nombre y representación de la entidad "Mateu Cromo, Artes Gráficas, S. A." y consiguiente revocación del fallo de instancia, debemos declarar y declaramos haber lugar a la demanda formulada por dicha parte contra las demandadas "Financiera Internacional Ibérica, S. A." y "Artes Gráficas Sol", a quienes se condena solidariamente a que paguen a dicha parte la suma de 435.437 pesetas, que son en deberle por los conceptos expresados en la demanda, más su interés legal a partir de la interposición judicial; y las costas del procedimiento en ambas instancias, a cuyo pago se les condena.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala, y que por la incomparecencia ante esta Audiencia de las demandadas y apeladas "Financiera Internacional Ibérica, S. A." y "Artes Gráficas Sol", se publicará el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de no solicitarse la notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María C. Píñillos.—Pedro María Bugallal.—José María Salcedo Ortega.—Luis Hernández Santonja. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el ilustrísimo señor don José María Salcedo Ortega, Magistrado de la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial y Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la misma en el día de su fecha, de que certifico yo, el Secretario, Madrid, a 5 de julio de 1979.—José Ripoll. (Rubricado.)

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo a la letra con su original al que me remito y de que certifico.

Y para que conste, en cumplimiento con lo acordado por la Sala, expido la presente para su remisión con los autos originales al excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, a efecto de notificación a la demandada y apelada "Financiera Internacional Ibérica, S. A.", que firmo en Madrid, a 25 de septiembre de 1979.—El Secretario de Sala, P. S. (Firmado). (G. C.—9.110) (C.—1.403)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

Don Eduardo Fernández Cid, Magistrado-Juez de primera instancia número uno en funciones de este Juzgado, de los de Madrid.

Por medio del presente hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo número setecientos diez de mil novecientos setenta y nueve-J, a instancia del "Banco Industrial de Cataluña, S. A.", representado por el Procurador don Carlos Ibáñez de la Cadiniere, contra el demandado en rebeldía don Arminio de Sousa Gomes, en ignorado paradero y domicilio, sobre reclamación de dos millones doscientas setenta y ocho mil quinientas cuarenta y dos pesetas de principal, más quinientas mil pesetas calculadas para costas e intereses legales, sin perjuicio de liquidación, por medio del presente se notifica a referido demandado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En Madrid, a siete de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.—El señor don Eduardo Fernández Cid, accidental Magistrado-Juez de primera instancia

número uno de esta capital, habiendo visto el presente juicio ejecutivo, seguido entre partes: de una, como demandante, "Banco Industrial de Cataluña, S. A.", con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, número cuarenta y cinco, representado por el Procurador don Carlos Ibáñez de la Cadiniere y defendido por el Letrado don Antonio Alejandro Lorca Tudela, y de otra, como demandado, don Arminio de Sousa Gomes, que no tiene representación ni defensa en este juicio por no haberse personado en el mismo, hallándose declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra don Arminio de Sousa Gomes, haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con su producto entero y cumplido pago al ejecutante, "Banco Industrial de Cataluña, S. A.", de la suma de dos millones doscientas setenta y ocho mil quinientas cuarenta y dos pesetas, importe del principal, gastos de protesto, intereses legales y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada. Así por esta mi sentencia... Firmado: Eduardo Fernández Cid. (Rubricado.)

Y con el fin de que el presente se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide en Madrid, a diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado). El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—21.882)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número dos, en los autos ejecutivos número mil seiscientos cuarenta y tres de mil novecientos setenta y ocho, promovidos por "Construcciones Hispano Argentinas, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don Ignacio Corujo, con don Cándido Díaz Márquez y doña Leonor Brihuega López, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días hábiles, lo siguiente:

Los derechos de propiedad que los demandados poseen sobre la vivienda del piso segundo letra B del bloque número 17, en el Parque Residencial Fuenlabrada II.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, se ha señalado el día siete de noviembre próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de doscientas diez mil pesetas, en que han sido valorados pericialmente dichos derechos, y no se admitirá postura alguna que no cubra las tres terceras partes de expresado tipo.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá realizarse a calidad de ceder a un tercero.

Que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y quedando subrogado el rematante en la responsabilidad de todo ello, incluidos los términos, pactos y condiciones del contrato de compraventa y documentación complementaria, así como igualmente en las obligaciones contraídas por los referidos demandados.

Que los justificantes del título de propiedad se encuentran de manifiesto en Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose después del remate ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos.

Que el remate podrá realizarse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—21.855)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En el Juzgado de primera instancia número dos de esta capital, se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía con el número novecientos setenta y nueve de mil novecientos setenta y nueve, a instancia del Procurador don José Bustamante Ezpeleta, en nombre y representación de don Juan Ramón Jurjo Fernández, contra otra y don Alejandro Sánchez Mira, con domicilio desconocido, sobre reclamación de cantidad, habiéndose acordado nuevamente en providencia de esta fecha emplazar por medio de la presente a dicho demandado, para que dentro de cinco días comparezca en los actos personándose en forma, bajo el apercibimiento que de no hacerlo se le declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda.

Y para que sirva de segundo emplazamiento al demandado don Alejandro Sánchez Mira, se expide la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a veinte de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado). (A.—21.883)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

Don Ramón Rodríguez Arribas, Magistrado-Juez de primera instancia número dos de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía número mil doscientos setenta y tres de mil novecientos setenta y ocho, promovidos por entidad mercantil "Orbaiceta, S. A.", representada por el Procurador señor Dorremocha Aramburu, contra don Oscar Fernando Madrigal Fernández, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y fallo que, copiados literalmente, dicen así:

Sentencia

Madrid, trece de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.—Vistos por el ilustrísimo señor don Ramón Rodríguez Arribas, Magistrado-Juez de primera instancia número dos accidental, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía número mil doscientos setenta y tres de mil novecientos setenta y ocho, promovidos por entidad mercantil "Orbaiceta, S. A." (Agni), representada por el Procurador señor Dorremocha y defendida por el Letrado don Luis Fernando Medrano y Blasco, contra don Oscar Fernando Madrigal Fernández, que no tiene representación ni defensa en autos por su ignorado paradero, por lo que ha sido declarado rebelde, sobre reclamación de cantidad; y...

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la entidad mercantil "Orbaiceta, S. A.", representada por el Procurador de los Tribunales don José Manuel de Dorremocha Aramburu, en el presente juicio declarativo de mayor cuantía seguido a su instancia contra don Oscar Fernando Madrigal Fernández, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno al expresado demandado a que pague al actor la cantidad de un millón setecientos cincuenta y nueve mil novecientos noventa y siete pesetas de principal, más los intereses legales desde la interposición judicial, y al abono de las costas procesales. Notifíquese esta sentencia al demandado en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, si no se solicita por la actora dentro de cinco días que lo sea personalmente. Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón Rodríguez Arribas. (Rubricado.)

La anterior sentencia fué publicada el mismo día de su fecha.

Por medio del presente se notifique la sentencia al demandado rebelde don Oscar Fernando Madrigal Fernández.

Dado en Madrid, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—21.886)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Don Antonio Carretero Pérez, Magistrado-Juez de primera instancia número tres de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número trescientos sesenta y tres de mil novecientos setenta y ocho, se tramitan autos a instancia del "Banco Gredos, S. A.", y en su nombre el Procurador señor Pinilla, contra "Autos Montes, S. A.", sobre efectividad de préstamo hipotecario, en los que por providencia de esta fecha se acordó sacar a subasta, por primera vez, los bienes embargados como de la propiedad del demandado que después se describirán, habiéndose señalado para que la misma tenga lugar el día doce de noviembre próximo, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, de esta capital, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, por lo menos el diez por ciento efectivo del tipo de primera subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Y que las fincas hipotecadas son las siguientes, siendo el precio de tasación el pactado en al escritura de constitución de hipoteca y que servirá de tipo a la subasta, el que se expresa a continuación de cada una de las fincas.

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

1.º Parcela de terreno que es parte de la heredad denominada Plaza de las Minas Escobio, sita en el paraje de su nombre, perteneciente a la parroquia de Ulaño, concejo de Langreo.—Ocupa una superficie de 1.451 metros cuadrados, aproximadamente. Linda: Norte, con calle abierta sobre el resto de matriz, que la separa del ferrocarril de Langreo; Sur, río Nalón; Este, con la parcela que seguidamente se describe bajo el número, y Oeste, camino público y Francisco Borja. Tasada a efectos de subasta en la cantidad de un millón cuatrocientas cuarenta y nueve mil seiscientos ochenta y tres pesetas y treinta y dos céntimos.

2.º Parcela de terreno que es parte de la heredad denominada Plaza de las Minas de Escobio, sita en el paraje de su nombre, parroquia de San Andrés, concejo de San Martín del Rey Aurelio. Ocupa una superficie de 2.200 metros cuadrados, aproximadamente. Linda: Norte, calle abierta sobre el resto de matriz, que la separa del ferrocarril de Langreo; Sur, río Nalón; Este, con la parcela que seguidamente se describe bajo el número seis, y Oeste, con la anteriormente descrita con el número cuatro. Tasada a efectos de subasta en dos millones doscientas tres mil quinientas dieciocho pesetas y sesenta y cuatro céntimos.

3.º Parcela de terreno que es parte de la heredad denominada Plaza de las Minas de Escobio, sita en el paraje de su nombre, Parroquia de San Andrés, concejo de San Martín del Rey Aurelio.—Ocupa una superficie de 3.596 metros cuadrados, aproximadamente. Linda: Norte, con calle abierta sobre el resto de matriz, que la separa del ferrocarril de Langreo; Sur, río Nalón; Este, con la parcela que seguidamente se describe bajo el número siete, y Oeste, con la anteriormente descrita al número cinco.

Dentro de la finca existe la siguiente edificación: Urbana constituida por un edificio de dos plantas; la planta baja

ocupa una superficie de 1.576 metros cuadrados. Tasada a efectos de subasta en la cantidad de trece millones trescientas noventa y cinco mil setenta y tres pesetas y noventa céntimos.

4.ª Parcela de terreno que es parte de la heredad denominada Plaza de las Minas de Escobio, sita en el paraje de su nombre, parroquia de San Andrés, concejo de San Martín del Rey Aurelio.— Ocupa una superficie de 3.550 metros cuadrados, aproximadamente. Linda: Norte, con calle abierta sobre el resto de matriz, que la separa del ferrocarril de Langreo; Sur, río Nalón; Este, con otra parcela que fué segregada de la finca originaria y vendida a los hermanos de Mateo Hidalgo, y Oeste, con la parcela anteriormente descrita bajo el número seis. Tasada a efectos de subasta en la cantidad de tres millones quinientas cincuenta y un mil setecientos veinticuatro pesetas y catorce céntimos.

Dado en Madrid, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—21.854)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Don Antonio Carretero Pérez, Magistrado-Juez de primera instancia número tres de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número cuatrocientos treinta y dos de mil novecientos setenta y ocho, a instancia del "Banco de Bilbao, S. A.", representado por el Procurador señor Vázquez Salaya, contra don Angel Sánchez Gañalóns, sobre reclamación de cantidad, en los cuales se ha acordado por proveído de esta fecha requerir al deudor don Angel Sánchez Gañalóns, por medio del presente edicto, para que dentro del término de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, sin número, los títulos de propiedad de la finca embargada en los mismos, apartamento duplex, plantas tercera y cuarta, número uno de la calle Emilio Vargas, número diecisiete, de esta capital.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el sitio público de costumbre de este Juzgado, expido el presente en Madrid, a trece de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—21.881)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

Por medio del presente se hace público que por providencia de esta fecha, dictada en el expediente número mil ciento ochenta y cuatro de mil novecientos setenta y nueve, por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número seis de Madrid, sito en la plaza de Castilla, piso segundo, se ha tenido por solicitada la declaración del estado legal de suspensión de pagos del comerciante individual don Manuel Nieto Escudero, dedicado a la ejecución de obras urbanas, reparación y conservación de las mismas, con domicilio en la avenida del Mediterráneo, número cuarenta y siete, decretándose la intervención de todas las operaciones del referido comerciante individual.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente en Madrid, a diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—21.880)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia número siete de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos de juicio ejecutivo número doscientos veinte-A de mil novecientos setenta y ocho, instados por el Procurador don Manuel del Valle Lozano, en nombre de la sociedad "Chrysler Ibérica, S. A.",

contra la entidad "Construcciones Hoteleras, S. A.", sobre pago de cantidad, en los que por proveído de este día se ha acordado sacar de nuevo a pública y segunda subasta, por término de ocho días y con rebaja del veinticinco por ciento del tipo de la primera, los bienes siguientes embargados a la entidad ejecutada:

Una máquina de escribir "Facit", eléctrica, número 335001, tasada en quince mil pesetas.

Una fotocopiadora "Abick 675 Copier", y que ha sido valorada en setenta mil pesetas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día veinticinco de octubre próximo, a las diez horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

Que servirá de tipo de subasta la suma de sesenta y tres mil setecientos cincuenta pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de tal tipo.

Que los que quieran tomar parte en el remate deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los bienes están en poder de la entidad deudora, que habita en Almería, Urbanización Roquetas de Mar, Urbanización, sin número, siendo depositario el empleado de tal entidad don Miguel Castellanos Sánchez.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente edicto en Madrid, a dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario, Antonio Zurita.—El Juez de primera instancia, José Guelbenzu.

(A.—21.856)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el Juzgado de primera instancia número nueve de Madrid, sito en la plaza de Castilla, bajo el número mil doscientos setenta y ocho de mil novecientos setenta y ocho, se tramitan autos ejecutivos en los que se ha dictado sentencia, que contiene el siguiente encabezamiento y fallo:

Sentencia

En Madrid, a cinco de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El ilustrísimo señor don Antonio Martínez Casto, Magistrado-Juez de primera instancia del número nueve de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número mil doscientos setenta y ocho de mil novecientos setenta y ocho, promovidos en nombre de "Comercio e Industria Alaveses del Automóvil, S. A.", representada por el Procurador don Rafael Ortiz de Solórzano y Arbex y defendida por el Letrado don Juan C. Herrero Chacón, contra la "S. A. Intragal", que se encuentra en desconocido paradero, habiendo sido citada por edictos y declarada en rebeldía, sobre pago de cantidad; y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de la "S. A. Intragal", hasta hacer trance y remate de los embargados y demás que fueren propios del mismo, y se hicieren necesarios, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante, "Comercio e Industria Alaveses del Automóvil, S. A.", de la cantidad de cincuenta mil pesetas de principal, intereses legales a razón del cuatro por ciento desde la fecha del protesto, costas y gastos causados y que se causen hasta el cumplimiento de este fallo, en todas las cuales condeno a dicho demandado. Por la rebeldía de la parte ejecutada cúmplase lo previsto en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Antonio Martínez Casto.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha. Doy fe. Firmado: José Luis Molinuevo. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a la entidad demandada "Intragal, Sociedad Anónima", que se encuentra en desconocido paradero, expido la presente en Madrid, a treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario judicial (Firmado).

(A.—21.885)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número doce de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número ciento ochenta y tres de mil novecientos setenta y nueve, se sigue expediente de declaración de herederos abintestato de doña Rosario Angela León Lázaro, nacida en Robledo de Chavela (Madrid), el día veintiséis de mayo de mil novecientos doce, hija de Juan y de Fuencisla, de estado civil soltera y fallecida en Madrid, el día seis de julio de mil novecientos setenta y ocho, y por lo que de conformidad a lo prevenido en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento Civil, se convoca ante este expediente a los que se crean con igual o mejor derecho a hacer uso de la herencia de la expresada, por el término de treinta días, haciéndose constar que los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia son los siguientes:

Don Luis Emilio Pablo Ramón León Lázaro, hermano de la causante.

Y para que así conste y sirva el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente en Madrid, a tres de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—21.888)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de primera instancia número trece de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos bajo el número mil once de mil novecientos setenta y nueve, por fallecimiento de doña Sara Ortega Ruiz, hija de Joaquín y de Matilde, natural de Carolina (Jaén), que falleció en esta capital, en estado de soltera, el día cinco de marzo de mil novecientos setenta y cinco, habiéndose reclamado la herencia por sus hermanas de doble vínculo doña Amelia y doña Encarnación Ortega Ruiz y en representación de su hermana premuerta doña Dolores Ortega Ruiz, las dos hijas de ésta llamadas doña Pilar Linarejos y doña Dolores Invarato Ortega, y llamando a las personas que se crean con igual o mejor derecho a la misma para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido la presente, que firmo en Madrid, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—21.853)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número ciento treinta y cuatro de mil novecientos setenta y siete, a instancia de "Uralita, S. A.", contra don Antidío Rodríguez López, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día veintiséis de octubre próximo, en la Sala audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden, asimismo, participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes que se sañan a subasta

Un automóvil marca "Seat", 124 sport 1.800, matrícula O-4191-C. Valorado en 210.000 pesetas.

Cuyo vehículo se encuentra depositado en poder del demandado, residente en Oviedo, calle Cabo Noval, número diez.

Dado en Madrid, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—21.858)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, accidentalmente Magistrado-Juez de primera instancia número quince de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el número mil doce de mil novecientos setenta y nueve, se siguen autos artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de "Banco Atlántico, S. A.", representado por el Procurador señor García San Miguel, con don Federico Monreal Luque, con domicilio para oír notificaciones y citaciones en avenida de Menéndez Pelayo, número cinco, de Madrid, en reclamación de catorce millones setecientos mil pesetas de principal y dos millones de pesetas fijados para costas, en lo que por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, la finca hipotecada objeto de procedimiento, cuya descripción es la siguiente:

Chalet denominado Albares "21", unifamiliar, de planta baja, construido sobre 246 metros cuadrados, dentro de una parcela de 878 metros 65 decímetros cuadrados, cuya edificación está distribuida en varias habitaciones, servicios y dependencias, sita en término municipal de Galapagar, Parque el Retamar (Ciudad Parquelagos), con acceso desde la calle Albares. Linda: por su frente o Norte, con chalet Albares "23" y zona verde que le separa de la finca de Parquelagos; por la derecha o Este, con la calle Albares; por el fondo o Sur, con zona comunal, y por la izquierda u Oeste, con zona comunal y zona verde que le separa de la finca de Parquelagos. Tiene como anejo inseparable la 40 ava parte indivisa del precio de piscina, calles y recinto común que se describió con el número 41 en la escritura autorizada por el Notario de San Lorenzo del Escorial don Juan Losada Sánchez, el día 14 de octubre de 1970, bajo el número 2.186 de su protocolo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Lorenzo del Escorial, al tomo 1.102, libro 81 de Galapagar, folio 109, finca número 5.068, inscripción segunda.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, edificio nuevo, cuarta planta, el día catorce de noviembre próximo, y hora de las once de su mañana, y se previene:

Primero

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría.

Segundo

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a u extinción el precio del remate.

Tercero

Servirá de tipo para la subasta el pactado por las partes en la escritura de constitución de hipoteca, y que es la cantidad de veinte millones de pesetas, y que no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Cuarto

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a veintidós de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.—Ante mí: El Secretario (Firmado). El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—21.860)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de los de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada con esta fecha en el expediente que se tramita en este Juzgado con el número mil ciento cincuenta y seis de mil novecientos setenta y nueve, se ha tenido por solicitada y admitida a trámite la declaración del estado legal de suspensión de pagos de la entidad "Transportes Crespo, S. A.", con domicilio social en esta capital, avenida del Generalísimo, ciento sesenta y siete, y agencias en las ciudades de Zamora, Echévarry, Sevilla, Valladolid, Salamanca, Toro, Cáceres, Vitoria, Béjar, Guijuelo, Mérida y Plasencia, dedicada al transporte de mercancías y actividades complementarias, habiéndose decretado la intervención de todas sus operaciones y designado como interventores a don Antonio Roldán Garrido, don Miguel Guijarro Gómez y don Juan Ignacio Gutiérrez Nieto, vecinos todos de Madrid.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los acreedores.

Dado en Madrid, a dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario, P. S. (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—21.841)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

CEDULA DE CITACION

El Juzgado de primera instancia número diecisiete de esta capital, en providencia dictada en el día de la fecha en autos de menor cuantía promovidos por don Pedro Camacho Cabanillas, contra "Neu Española, S. A." y "Mayesi, S. A.", sobre tercera de dominio, ha acordado se cite por primera vez al señor representante legal de "Mayesi, S. A.", para que el día once de octubre próximo, y hora de las diez, comparezca en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la plaza de Castilla, planta quince, a fin de absolver posiciones, bajo apercibimiento de que de no verificarlo sin justa causa que se lo impida le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al señor representante de "Mayesi, S. A.", se expide el presente para su fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a veintidós de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—21.919)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don Eduardo Fernández-Cid de Temes, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número cuatro de mil novecientos setenta y ocho-M de registro, se siguen autos ejecutivos a instancia de "Constructora Aparatos Refrigeración, S. A."—en anagrama CARSA—, representada por el Procurador don Antonio López López, con domicilio en Zarauz (Guipúzcoa), declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones por proveído de esta fecha he acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días y precio de su avalúo, un frigorífico con el gelador de la casa "Kelvinator", de 120 por 0,80 centímetros de largo y ancho,

respectivamente, embargado al referido demandado y depositado en poder del mismo, que tiene su domicilio en la calle de Vista Alegre, número 14, de Zarauz, subasta que se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, edificio Juzgados, piso quinto derecha, despacho veinte, el día veintiséis de octubre próximo, a las doce horas de su mañana, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera

El tipo del remate será de setenta y cinco mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda:

Para poder tomar parte en la subasta deberán quienes deseen licitar depositar previamente, en la mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos, una suma no inferior al veinte por ciento del tipo del remate, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Tercera

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Y para general conocimiento se expide el presente en Madrid, a veintidós de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez (Firmado). (A.—21.857)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número diecinueve de los de esta capital, en autos de juicio ejecutivo seguidos con el número setecientos setenta y cuatro de mil novecientos setenta y nueve, a instancia de "Poluque, S. A.", contra "Cominco, Sociedad Anónima", sobre reclamación de trescientas ochenta y ocho mil trescientas quince pesetas, por medio del presente se cita de remate a dicha sociedad demandada, que se encuentra en ignorado paradero, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, haciéndose constar que se han embargado sin previo requerimiento de pago los créditos existentes a favor de dicha demandada, en las siguientes entidades: "Colegio del Prado", calle Costa Brava, sin número (Mirasierra); "Colegio Madres Concepcionistas", calle Princesa, diecinueve; "Colegio Hijas de la Sabiduría", calle de José Rodríguez Pinilla, doce; "Colegio Los Olmos", calle Astros, trece; "Casa Central Hermanas Trinitarias", calle Marqués de Urquijo, dieciocho.

Dado en Madrid, a veintidós de julio de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—21.884)

LEON

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

Conforme lo tiene acordado Su Señoría, en el procedimiento civil de mayor cuantía, seguido ante este Juzgado al número cuatrocientos cincuenta y ocho de mil novecientos setenta y nueve, a instancia de la compañía mercantil "Transportes Pinto, S. L.", con domicilio en Gijón y representada por el Procurador don Santos de Felipe Martínez, contra la Compañía Aseguradora "Dapa, S. A.", con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, dieciséis, y contra los desconocidos herederos de don José Luis Cordero del Pozo, mayor de edad, soltero, camarero y que fué de Madrid, con último domicilio en calle Ángel Múgica, número once, sobre reclamación de daños y perjuicios, por medio de la presente y mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, se da traslado de la demanda y se emplaza en forma por el término de nueve días y tres días más concedidos en razón a la distancia, a los desconocidos herederos del mencionado José Luis Cordero del Pozo, cuyo último domicilio queda indicado, para que comparezcan en los autos personándose en forma, bajo los correspondientes apercibimientos de Ley si no lo verifican.

Dado en León, a seis de septiembre de

mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).

(A.—21.887)

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Don Fausto Cartagena González, Juez del Juzgado de Distrito número tres de esta capital.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia firme, dictada en proceso de cognición número cuatrocientos ochenta y cinco de mil novecientos setenta y ocho, instado por "Inver Madrid, S. A.", representada por el Procurador don Federico Pinilla Peco, contra don Alfonso Gómez Gómez, en reclamación de treinta y cinco mil veintisiete pesetas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los siguientes bienes embargados al ejecutado:

Un televisor marca "Francis", de 24 pulgadas, siete mil pesetas.

Un aparador de madera, con plancha de mármol, cuatro mil pesetas.

Un tresillo tapizado, seis mil pesetas.

Total: Diecisiete mil pesetas.

Dichos bienes han sido valorados en la suma de diecisiete mil pesetas, que sirve de tipo a la subasta, que se celebrará el día veintiséis de octubre y hora de las once de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, Velázquez, número cincuenta y dos, tercero; previéndose a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y

Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente el diez por ciento de dicha suma tipo.

Los bienes se encuentran depositados en poder del demandado, calle de Embajadores, número cincuenta y cuatro.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a siete de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado). (A.—21.859)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Don Juan Oca Pastor, Juez de Distrito del número cinco de esta capital.

Hago saber: Que en dicho Juzgado de mi cargo, y bajo el número noventa de mil novecientos setenta y ocho, se tramitan autos de juicio civil de cognición a instancia de la Procurador doña María Felisa López Sánchez, en nombre y representación de don Evaristo Mena Lorenzo, propietario del negocio "Plásticos Mena", contra doña Juana Herranz García, titular del establecimiento "Muebles Carmen", sobre reclamación de cantidad; en los cuales, por providencia de esta fecha, dictada en período de ejecución de sentencia, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados a la demandada en dichos autos, consistentes en:

Un armario librería en madera, imitación caoba, de 2,40 x 2,20 metros; con laterales de vitrinas, con diversos entrepaños y en su parte central con hueco para TV. y en la parte inferior con tres departamentos con puertas, nuevo, a estrenar. Tasado pericialmente en la cantidad de veintiséis mil pesetas.

Y para que tenga lugar el remate en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en el paseo del Prado, número treinta, piso segundo, se ha señalado el día treinta de octubre próximo, a las doce horas de su mañana; advirtiéndose a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y

Que para poder tomar parte en la subasta deberán depositar previamente sobre la mesa del Juzgado o en establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del importe de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; consignaciones que se devolverán acto seguido del remate, excepto la que corres-

ponda al mejor postor, que quedará en garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta y con la facultad de poder ceder a tercero.

Los bienes se hallan en poder y depósito de don Victoriano Sanz Herranz, hijo de la demandada, domiciliada en la calle Salvia, número uno, de esta capital, donde podrán ser examinados.

Y para que conste, en cumplimiento a lo mandado, expido el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a veinte de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado). (A.—21.832)

JUZGADO NUMERO 23

EDICTO

Don Jesús Ortiz Ricol, Juez de Distrito del Juzgado número veintitrés de esta capital.

Hago saber: Que en providencia del día de la fecha, dictada en autos de proceso de cognición número cuatrocientos cincuenta y seis de mil novecientos setenta y seis, seguidos a instancia de don Francisco Gamarro Gómez, representado por el Procurador don Julián Testillano Dardé Reviriego, contra don Máximo del Río, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta por segunda y pública subasta y término de ocho días los bienes embargados al demandado, que a continuación se expresan, y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de licitación que sirvió como base a la primera subasta:

Un frigorífico marca "Philips", de dos puertas, de 200 litros, nueve mil pesetas.

Una lavadora automática, marca "Ede-sa", diez mil quinientas pesetas.

Un televisor en color de 26 pulgadas, marca "Radiola", sesenta y tres mil pesetas.

Total: Ochenta y dos mil quinientas pesetas.

Condiciones y advertencias para tomar parte en la subasta

Primera

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en Velázquez, cincuenta y dos, cuarto, el día treinta de octubre, a las once de su mañana.

Segunda

El tipo de licitación es el veinticinco por ciento menos que el avalúo de los bienes.

Tercera

Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente a la celebración de la misma, en la mesa del Juzgado, una cantidad en metálico igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de licitación, sin cuyo requisito no serán admitidos a tomar parte.

Cuarta

El remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero.

Quinta

No se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del tipo de licitación.

Y para que conste y sirva de anuncio al público y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios del Juzgado, expido la presente en Madrid, a veintidós de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado). (A.—21.861)

Citaciones

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal,

308 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 4

Por el presente se cita a José Alvarez Martín, cuya edad, circunstancias y domicilio se desconocen, para que el día 7 de noviembre, a las diez de su mañana, comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, piso segundo, a fin de celebrar el juicio de faltas número 520 de 1979, en el que aparece como denunciado.

(G. C.—9.047) (B.—7.605)

JUZGADO NUMERO 12

Juicio de faltas núm. 585 de 1979.—Charles Hartman, del que se desconocen más datos de filiación, deberá comparecer en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Distrito núm. 12, sito en la plaza de Chamberí, núm. 4, el día 30 de octubre, a las diez y treinta horas de su mañana, a fin de celebrar juicio oral de faltas, seguido contra el mismo, por daños, debiendo verificarlo asistido de los medios de prueba de descargo de que intente valerse.

(G. C.—9.055) (B.—7.610)

Juicio de faltas núm. 1.579 de 1978.—Rosario Ema Bastardín, de la que se desconocen más circunstancias identificativas, deberá comparecer en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Distrito núm. 12, sito en la plaza de Chamberí, núm. 4, el día 30 de octubre, a las diez y treinta horas, a fin de celebrar juicio oral de faltas, seguido contra la misma por daños, debiendo verificarlo asistido de los medios de prueba de descargo de que intente valerse.

(G. C.—9.056) (B.—7.611)

JUZGADO NUMERO 13

Por medio del presente se cita a Luciano González Martín, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, a fin de que el día 15 de noviembre y hora de las diez treinta comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Velázquez, núm. 52, cuarto, al objeto de asistir como denunciado a la celebración del juicio de faltas, debiendo comparecer con las pruebas de que intente valerse.

(B.—7.539)

JUZGADO NUMERO 15

Mariano Zurdo Martín, nacido el día 17 de octubre de 1943 en Peñaranda de Bracamonte (Salamanca), hijo de Anastasio y de María, proyectista, casado, domiciliado últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, por medio de la presente se le cita para que el día 14 de noviembre, a las nueve treinta horas, comparezca ante este Juzgado de Distrito número 15, sito en el paseo del Prado, número 30, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas número 712 de 1979, sobre lesiones y daños.

(B.—7.617)

JUZGADO NUMERO 17

Jesús Extramania Cameno, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Lope de Haro, núm. 20, comparecerá ante el Juzgado de Distrito núm. 17 de Madrid, sito en la calle de Cañizares, núm. 10, piso primero, el día 17 de octubre, a las diez horas, a fin de asistir a la celebración del juicio de faltas seguido en el mismo con el núm. 417 de 1979, por daños circulación, en virtud de denuncia de Miguel Cano Prast, contra Jesús Extramania Cameno, acompañado de las pruebas de que intente valerse.

(B.—7.540)

JUZGADO NUMERO 18

En el juicio de faltas seguido por datos con el núm. 1.032 de 1977, contra Carlos Prieto Sánchez, se ha acordado en providencia la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, el día 26 de octubre, a las diez treinta horas del mismo, a cuyo acto se cita a Carlos Prieto Sánchez, domiciliado últimamente en la calle del Río Llobregat, núm. 9, Móstoles, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—7.654)

En virtud de lo acordado en juicio verbal de faltas núm. 1.061 de 1977, por el presente se notifica al condenado en el citado procedimiento Ab-Bas Hamed Layasi que la tasación de costas practicada en el mismo asciende a la cantidad de 2.925 pesetas, y de la que se le da vista por término de tres días; transcurrido dicho plazo, si no la impugnase, se le requiere para que comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17.

(B.—7.655)

JUZGADO NUMERO 21

Juicio de faltas núm. 1.039 de 1979, por malos tratos, contra Américo Camilo Scamino Levy, domiciliado últimamente en Madrid, comparecerá el día 18 de octubre, a las once y treinta horas, en la Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—7.541)

Juicio de faltas núm. 1.924 de 1978, por daños y malos tratos, contra el denunciado Emilio San Juan Carbonell, domiciliado últimamente en la calle de Buitrago, núm. 18, de Leganés, comparecerá el día 25 de octubre, a las once y treinta horas, en la Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—7.661)

Juicio de faltas núm. 353 de 1979, por daños, contra el denunciado Pedro Esteban Fernández, domiciliado últimamente en la calle del Arzobispo Morcillo, s/n, comparecerá el día 25 de octubre, a las once horas, en la Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—7.662)

JUZGADO NUMERO 25

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito de este Juzgado, en providencia dictada en juicio de faltas número 1.048 de 1979, seguido por daños por imprudencia, se cita a Carlos Pardo de Vera y Díaz Moreno, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Puerto Monasterio, núm. 1, primero, en día 26 de octubre, a las diez quince horas, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, advirtiéndole de hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—7.531)

JUZGADO NUMERO 26

María Soledad Sánchez Rodrigo, cuyo domicilio y paradero actual se desconocen, deberá comparecer ante la Sala de Audiencia de este Juzgado de Distrito número 26 de los de Madrid, sito en la calle de la Virgen del Sagrario, núm. 23 (barrio de la Concepción), el día 24 de octubre y hora de las doce y diez de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 1.618 de 1978, por lesiones imprudencia, seguido a la misma.

(G. C.—9.054) (B.—7.628)

Félix de la Rosa Sacristán y Gerardo Hernández, cuyos domicilio y paradero actual se desconocen, deberán comparecer ante la Sala de Audiencia de este Juzgado de Distrito núm. 26 de los de Madrid, sito en la calle de la Virgen del Sagrario, núm. 23 (barrio de la Concepción), el día 7 de noviembre próximo y hora de las doce y veinticinco minutos de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 1.005 de 1978, por daños imprudencia, seguido a los mismos.

(G. C.—9.048) (B.—7.622)

Alfonso Marrodán Díez, cuyo domicilio y paradero actual se desconocen, deberá comparecer ante la Sala de Audiencia de este Juzgado de Distrito núm. 26 de los de Madrid, sito en la calle Virgen del Sagrario, núm. 23 (barrio de la

Concepción), el día 7 de noviembre próximo y hora de las nueve cuarenta y cinco de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 961 de 1979, por estafa, seguido al mismo.

(G. C.—9.049) (B.—7.623)

José Antonio Márquez Meira, cuyo domicilio y paradero actual se desconocen, deberá comparecer ante la Sala de Audiencia de este Juzgado de Distrito número 26 de los de Madrid, sito en la calle de la Virgen del Sagrario, núm. 23 (barrio de la Concepción), el día 7 de noviembre próximo y hora de las once y treinta y cinco minutos de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 1.140 de 1979, por lesiones, seguido al mismo.

(G. C.—9.050) (B.—7.624)

Roberto Natucci Gómez, cuyo domicilio y paradero actual se desconocen, deberá comparecer ante la Sala de Audiencia de este Juzgado de Distrito núm. 26 de los de Madrid, sito en la calle de la Virgen del Sagrario, núm. 23 (barrio de la Concepción), el día 7 de noviembre próximo y hora de las once y treinta minutos de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 783 de 1979, por daños imprudencia, seguido al mismo.

(G. C.—9.051) (B.—7.625)

José Luis Camapaya Sánchez y Nicolás González Martínez, cuyos domicilio y paradero actual se desconocen, deberán comparecer ante la Sala de Audiencia de este Juzgado de Distrito núm. 26 de los de Madrid, sito en la calle de la Virgen del Sagrario, núm. 23 (barrio de la Concepción), el día 7 de noviembre próximo y hora de las once y cuarenta minutos de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 907 de 1977, por daños imprudencia, seguido a los mismos.

(G. C.—9.052) (B.—7.626)

Elena Giraldo Bedoya, cuyo domicilio y paradero actual se desconocen, deberá comparecer ante la Sala de Audiencia de este Juzgado de Distrito núm. 26 de los de Madrid, sito en la calle de la Virgen del Sagrario, núm. 23 (barrio de la Concepción), el día 7 de noviembre próximo y hora de las once y cincuenta minutos de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 1.243 de 1979, por usurpación de funciones, seguido a la misma.

(G. C.—9.053) (B.—7.627)

Antonio Torres Paredes, cuyo domicilio y paradero actual se desconocen, deberá comparecer ante la Sala de Audiencia de este Juzgado de Distrito núm. 26 de los de Madrid, sito en la calle de la Virgen del Sagrario, núm. 23 (barrio de la Concepción), el día 7 de noviembre próximo y hora de las doce y veinte de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 1.621 de 1978, por daños imprudencia, seguido al mismo.

(G. C.—9.102) (B.—7.631)

Bruno Andrés Pascual, Julián González Núñez, "Compañía Metropolitana" y Antonio Expósito García, cuyos domicilio y paradero actual se desconocen, deberán comparecer ante la Sala de Audiencia de este Juzgado de Distrito número 26 de los de Madrid, sito en la calle de la Virgen del Sagrario, núm. 23 (barrio de la Concepción), el día 7 de noviembre próximo y hora de las doce veinticinco de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 1.724 de 1978, por lesiones y daños, seguido a los mismos.

(G. C.—9.103) (B.—7.632)

Bakka Safiort y su representante legal, y Driss Bakka, cuyos domicilio y paradero actual se desconocen, deberán comparecer ante la Sala de Audiencia de este Juzgado de Distrito núm. 26 de los de Madrid, sito en la calle de la Virgen del Sagrario, núm. 23 (barrio de la Concepción), el día 14 de noviembre próximo y hora de las nueve y treinta y cinco de su mañana, al objeto de asistir a la cele-

bración del juicio de faltas núm. 1.070 de 1978, por lesiones y daños imprudencia, seguido a los mismos.

(G. C.—9.100) (B.—7.629)

Johanes Hendriques y Arnolda y Ribbelin Antje, y Bos S. M. O., cuyos domicilio y paradero actual se desconocen, deberán comparecer ante la Sala de Audiencia de este Juzgado de Distrito número 26 de los de Madrid, sito en la calle de la Virgen del Sagrario, núm. 23 (barrio de la Concepción), el día 14 de noviembre próximo y hora de las nueve y media de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 1.298 de 1978, por lesiones y daños imprudencia, seguido a los mismos.

(G. C.—9.101) (B.—7.630)

Sara Herreros Hidalgo, cuyo domicilio y paradero actual se desconoce, deberá comparecer ante la Sala de Audiencia de este Juzgado de Distrito núm. 26 de los de Madrid, sito en la calle de la Virgen del Sagrario, núm. 23 (barrio de la Concepción), el día 14 de noviembre próximo y hora de las once y media de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 859 de 1979, por daños imprudencia, seguido al mismo.

(G. C.—9.104) (B.—7.633)

Joaquín Dotes Ponce, cuyo domicilio y paradero actual se desconocen, deberá comparecer ante la Sala de Audiencia de este Juzgado de Distrito núm. 26 de los de Madrid, sito en la calle de la Virgen del Sagrario, núm. 23 (barrio de la Concepción), el día 14 de noviembre próximo y hora de las once cuarenta y cinco de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas, seguido al mismo.

(G. C.—9.105) (B.—7.634)

Juan Alvarez Moreno, cuyo domicilio y paradero actual se desconocen, deberá comparecer ante la Sala de Audiencia de este Juzgado de Distrito núm. 26 de los de Madrid, sito en la calle de la Virgen del Sagrario, núm. 23 (barrio de la Concepción), el día 14 de noviembre próximo y hora de las once y veinticinco de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 674 de 1979, por daños imprudencia, seguido al mismo.

(G. C.—9.105) (B.—7.635)

COLLADO VILLALBA

Por tenerlo así acordado en el juicio de faltas núm. 324 de 1978, que pende en este Juzgado por lesiones en riña, el día 24 de mayo de 1978, en la localidad de Majadahonda, se cita por la presente a Salvador Luango Román, en ignorado paradero, para que dentro de los cinco días a la publicación comparezca ante este Juzgado, sito en la avenida del Generalísimo, núm. 29, para recibirle declaración.

(G. C.—9.112) (B.—7.670)

Juzgado Militar REQUISITORIA

VILLAVERDE ALTO-MADRID

García Calvillo Sánchez Paulete (Martías), hijo de Laureano y de Mercedes, de veinte años de edad, natural de Madrid, de estado soltero, estudiante, talla 1,69 metros, peso 65 kilogramos, religión C. A. R., pelo negro, cejas al pelo, ojos marrones, nariz normal, boca normal, color sano, aire marcial, domiciliado en la calle de Aladierna, núm. 14, Villaverde Alto-Madrid, procesado por el presunto delito de desertión, comparecerá en el término de quince días ante el Juez instructor del Parque Central de Ingenieros don Máximo López Sotillo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la búsqueda y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Madrid-Villaverde Alto, a 25 de septiembre de 1979.—El Teniente Coronel Juez instructor, Máximo López Sotillo.

(G. C.—9.042) (B.—7.534)